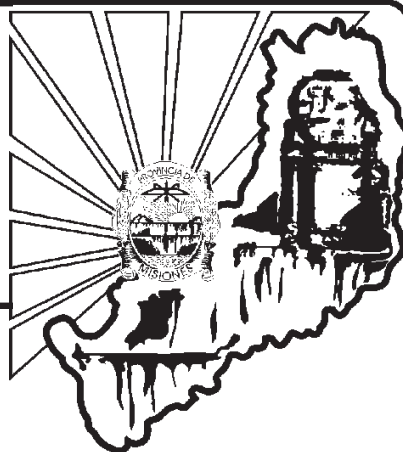


BOLETIN OFICIAL **de la Provincia** **de Misiones**



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - N° 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina

AÑO LXIX N° 16624

POSADAS, MIÉRCOLES 1 DE JULIO DE 2026

EDICIÓN DE 31 PÁGINAS

AUTORIDADES

Lic. HUGO MARIO PASSALACQUA
Gobernador
C.P.N. LUCAS ROMERO SPINELLI
Vicegobernador
Sr. CARLOS SEBASTIÁN SARTORI
Ministro de
Coordinación General de Gabinete
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro de Gobierno
Sr. RAMIRO BERNARDO ARANDA
Ministro de Educación,
Ciencia y Tecnología
Sr. JOSÉ MARTÍN SCHUAP
Secretario de Estado de Cultura
Sr. ALDO FACUNDO STEINHORST
Ministro de Deportes
Dr. HÉCTOR JAVIER GONZÁLEZ
Ministro de Salud Pública
Sr. ROBERTO SAMUEL PADILLA
Secretario de Estado de Prevención
de Adicciones y Control de Drogas
C.P.N. ADOLFO SAFRAN
Ministro de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Ing. ÁNGEL PAOLO QUINTANA
Secretario de Estado de Energía
Sr. FEDERICO RAÚL FACHINELO
Ministro de Industria
Sra. MARTA ISABEL FERREIRA
Secretaria de Estado de Agricultura Familiar
Arq. MARTÍN ANTONIO RECAMAN
Ministro de Ecología y
Recursos Naturales Renovables
Sra. LILIANA MABEL RODRÍGUEZ
Ministra de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración
Dra. SILVANA ANDREA GIMENEZ
Ministra de Trabajo y Empleo
Sr. FERNANDO ANÍBAL MEZA
Ministro de Desarrollo Social,
la Mujer y la Juventud
Dra. KARINA ALEJANDRA AGUIRRE
Ministra de Derechos Humanos
Lic. FACUNDO LÓPEZ SARTORI
Ministro del Agro y la Producción
Dr. JOSÉ MARÍA ARRÚA
Ministro de Turismo
Sr. JOSÉ GERVASIO MALAGRIDA
Secretario de Estado de Cambio Climático
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE
Subsecretario Legal y Técnico
Dr. FERNANDO LUIS IACONO
Director del Boletín Oficial

SUMARIO

<u>LeYES: II - N° 42 y II - N° 43;</u>	
<u>Decretos N°s.: 1156 y 1155.....</u>	Pág. 2 a 9.
<u>Decretos Sintetizados N°s.:</u>	
<u>730, 731, 740 y 741.....</u>	Pág. 10 a 13.
<u>Dirección General de Personas</u>	
<u>Jurídicas y Registro Público:</u>	
<u>Disposiciones N°s.: 245, 246,</u>	
<u>253, 256 y 283.....</u>	Pág. 13 y 14.
<u>Municipalidad de San José:</u>	
<u>Ordenanza N° 10; Resolución N° 29</u>	Pág. 14 a 17.
<u>Sociedades:.....</u>	Pág. 17 a 20.
<u>Edictos:.....</u>	Pág. 21 a 27.
<u>Subastas:.....</u>	Pág. 27 y 28.
<u>Convocatorias:.....</u>	Pág. 28 a 31.

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL

Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones
TEL/FAX: (0376) 4447021
boletin_oficial@misiones.gov.ar
www.boletin.misiones.gov.ar

PRIMERA SECCIÓN LEYES

LEY II - N° 42

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA DE MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

LEY DE PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
EN ENTORNOS DIGITALES Y PREVENCIÓN DE APUESTAS EN LÍNEA

TÍTULO I

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIÓN GENERAL

ARTÍCULO 1.- La presente ley tiene por objeto proteger los derechos de niños, niñas y adolescentes en entornos digitales, mediante la prevención, regulación y reducción de los riesgos asociados al acceso, uso e interacción con tecnologías digitales, plataformas en línea, contenidos virtuales y sistemas de apuestas, cuando estos puedan afectar su salud física, psíquica, emocional, social y su desarrollo integral.

Asimismo, establece un marco de intervención estatal orientado a garantizar entornos digitales seguros, accesibles y adecuados a su etapa evolutiva, conforme al principio del interés superior del niño y su autonomía progresiva.-

ARTÍCULO 2.- Son objetivos de la presente ley:

- 1) Prevenir la exposición de niños, niñas y adolescentes a prácticas digitales que impliquen riesgos para su salud o desarrollo, incluyendo especialmente las apuestas en línea, los mecanismos de captación vinculados al azar y el consumo digital problemático;
- 2) Reducir los factores de riesgo asociados al uso intensivo, compulsivo o no supervisado de entornos digitales;
- 3) Promover el uso seguro, responsable, crítico y equilibrado de las tecnologías digitales, conforme a la edad y grado de madurez;
- 4) Proteger a niños, niñas y adolescentes frente a contenidos, prácticas o dinámicas digitales potencialmente perjudiciales, incluyendo aquellas que promuevan conductas adictivas, riesgosas o engañosas;
- 5) Fortalecer las capacidades familiares, educativas y comunitarias para el acompañamiento, supervisión y orientación en el uso de tecnologías digitales;
- 6) Desarrollar políticas públicas integrales de prevención, sensibilización, detección temprana y asistencia, basadas en evidencia científica y enfoque interdisciplinario;
- 7) Garantizar mecanismos de regulación, control y fiscalización de las actividades digitales que puedan afectar a niños, niñas y adolescentes, especialmente en materia de publicidad, promoción y acceso a apuestas en línea;
- 8) Fomentar la producción de información, investigación y evaluación periódica sobre el impacto de los entornos digitales en la población infantil y adolescente.-

TÍTULO II

PREVENCIÓN DE LA ADICCIÓN AL CONSUMO DE JUEGOS
EN ENTORNOS VIRTUALES Y CONTENIDOS DIGITALES
EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

CAPÍTULO ÚNICO

MARCO NORMATIVO

ARTÍCULO 3.- Se establece el marco normativo para el diseño e implementación de políticas públicas orientadas a la prevención de riesgos derivados del uso de entornos digitales en niños, niñas y adolescentes, promoviendo condiciones de acceso seguro, uso responsable y detección temprana de conductas problemáticas vinculadas a dichos entornos.-

ARTÍCULO 4.- En el marco del presente Título, se establecen las siguientes finalidades:

- 1) Disminuir la exposición de la población infantil a factores, condiciones y situaciones que faciliten el desarrollo del juego patológico en las consolas de juegos electrónicos y en dispositivos móviles, así como también al consumo de contenidos digitales;
- 2) Sensibilizar a la sociedad sobre los riesgos y consecuencias perjudiciales para la salud psíquica, emocional y física; la vida personal, familiar, social, laboral y económica que provoca el juego patológico y el consumo excesivo de contenidos digitales que se desarrolla en entornos digitales;

3) Fomentar la investigación y la recopilación de datos estadísticos que sirvan de sustento a las políticas públicas implementadas para prevenir y combatir la ludopatía infantil y las demás problemáticas relacionadas al consumo de contenidos digitales;

4) Prevenir y concientizar sobre los riesgos asociados a la participación de los niños, niñas y adolescentes en desafíos virales y demás prácticas difundidas a través de plataformas digitales que pueden poner en peligro su integridad física, psíquica o emocional, promoviendo el desarrollo de capacidades críticas para la identificación de contenidos nocivos, conductas riesgosas y mecanismos de manipulación o presión social en entornos digitales.-

TÍTULO III

RÉGIMEN PROVINCIAL DE LA PUBLICIDAD DE APUESTAS EN LÍNEA Y PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 5.- Se establece el régimen de regulación de la publicidad, promoción, patrocinio y cualquier comunicación comercial vinculada a apuestas en línea, cualquiera sea el soporte, medio o tecnología utilizada, con especial protección de niños, niñas y adolescentes, fijando principios, prohibiciones, obligaciones, fiscalización y sanciones.-

ARTÍCULO 6.- A los efectos del presente régimen se entiende por:

1) Apuestas en línea: Es toda modalidad de juego de azar o apuesta realizada mediante internet o redes digitales, incluyendo apuestas deportivas, casino online, póker online y otras modalidades análogas;

2) Comunicación comercial: Publicidad, promoción, propaganda, patrocinio, emplazamiento de marca, marketing de afiliados, códigos promocionales, bonificaciones, canjes, menciones pagas y cualquier incentivo directo o indirecto para apostar;

3) Operador: Persona humana o jurídica que explota u ofrece apuestas en línea;

4) Anunciante: Quien contrata o financia comunicación comercial de apuestas en línea;

5) Plataforma digital: Servicio que distribuye contenidos o pauta (redes sociales, buscadores, aplicaciones, sitios, streaming) y permite segmentación o difusión publicitaria;

6) Cajeros: Personas que funcionan como intermediarias entre quien apuesta y las plataformas, gestionando, a cambio de una comisión, las apuestas de quien por diversos motivos no puede o quiere hacerlo;

7) Reto o desafío viral de riesgo: Dinámica de participación masiva difundida en entornos digitales que promueve la replicación y publicación de conductas determinadas por parte de niños, niñas y adolescentes y que por su contenido o mecanismo de propagación puede constituir un riesgo para su salud, seguridad o desarrollo integral.-

ARTÍCULO 7.- La interpretación y aplicación del presente régimen se basa en los principios de:

1) Interés superior de niños, niñas y adolescentes;

2) Prevención y reducción de daños;

3) Precaución frente a la exposición publicitaria digital;

4) Responsabilidad social del operador y del ecosistema publicitario;

5) Transparencia e información clara;

6) Trazabilidad y control verificable de campañas.-

CAPÍTULO II

PROHIBICIONES Y LIMITACIONES

ARTÍCULO 8.- Se prohíbe toda comunicación comercial de apuestas en línea dirigida a niños, niñas y adolescentes así como aquella difundida en contextos predominantemente infantiles o adolescentes que:

1) Utilice personas menores de dieciocho (18) años o personajes, influencers, streamers o creadores, animaciones, estética, lenguaje o música predominantemente infantiles o juveniles;

2) Asocie el juego con madurez, éxito social, rendimiento escolar o deportivo, pertenencia o aceptación;

3) Promueva el juego como solución a problemas económicos, emocionales o sociales;

4) Minimice riesgos o presente el juego como inofensivo;

5) Oculte condiciones, límites o restricciones de bonos e incentivos;

6) Induzca a error sobre probabilidades de ganar o sugiera rentabilidad o ganancias seguras;

7) Se realice en entornos de actividades de niños, niñas y adolescentes como ser establecimientos educativos y en dependencias sanitarias provinciales, incluyendo cartelería, eventos y acciones promocionales.-

ARTÍCULO 9.- Se prohíbe la difusión de bonos de bienvenida y ofertas de captación mediante comunicación comercial abierta cuando no se asegure la exclusión efectiva de niños, niñas y adolescentes y la verificación de la mayoría de edad del destinatario conforme la reglamentación.-

CAPÍTULO III

OBLIGACIONES DE OPERADORES, ANUNCIANTES Y PLATAFORMAS

ARTÍCULO 10.- Se crea el Registro Provincial de Comunicaciones Comerciales de Apuestas en Línea en el ámbito de la autoridad de aplicación, donde deben inscribirse operadores, anunciantes, agencias y afiliados que contraten, gestionen o difundan campañas con alcance provincial, conforme a la reglamentación.-

ARTÍCULO 11.- Los operadores y anunciantes deben:

- 1) Implementar medidas de segmentación para excluir niños, niñas y adolescentes;
- 2) Bloquear pautas en categorías, canales o contenidos dirigidos a niños, niñas y adolescentes;
- 3) Conservar constancias de configuración de segmentación y exclusiones.-

ARTÍCULO 12.- Los sujetos alcanzados deben conservar por cinco (5) años creatividades, piezas, guiones, inversiones, fechas, segmentaciones, audiencias objetivo, canales e informes de entrega. La autoridad de aplicación puede requerir reportes periódicos y auditorías.-

ARTÍCULO 13.- Toda comunicación comercial vinculada a apuestas en línea, con especial protección de niños, niñas y adolescentes, debe incorporar en forma visible y audible la leyenda: "Jugar compulsivamente es perjudicial para la salud" e incluir información clara y accesible sobre los canales de orientación, asistencia y tratamiento disponibles para personas con problemas vinculados a las apuestas en línea; y toda otra leyenda que determine la autoridad de aplicación.-

ARTÍCULO 14.- La autoridad de aplicación debe implementar un canal digital de denuncias accesible, con trazabilidad, constancia de recepción y respuesta según plazos reglamentarios.-

CAPÍTULO IV

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 15.- La autoridad de aplicación de la presente ley es la Secretaría de Estado de Prevención de Adicciones y Control de Drogas en coordinación con el Instituto Provincial de Lotería y Casinos Sociedad del Estado (IPLyC SE), el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, el Consejo General de Educación, el Ministerio de Salud Pública, los organismos responsables en materia de niñez y adolescencia y Defensa del Consumidor; todos en el ámbito de sus respectivas competencias.-

ARTÍCULO 16.- La autoridad de aplicación tiene las siguientes funciones en torno a la prevención de la adicción al consumo de juegos en entornos virtuales y contenidos digitales en niños, niñas y adolescentes:

- 1) Fortalecer el sistema público de atención sanitaria para el abordaje de la adicción al juego en línea y el consumo excesivo de contenidos digitales;
- 2) Implementar estrategias de intervención socio sanitarias que posibilitan la detección precoz del inicio del consumo problemático de los juegos en línea y de contenidos digitales;
- 3) Promover campañas de sensibilización acerca de las consecuencias derivadas del consumo problemático de los juegos en línea y de contenidos digitales;
- 4) Vincular los distintos sectores e instituciones del ámbito público y privado, para actuar conjuntamente ante el consumo problemático y las adicciones;
- 5) Instituir modelos de atención médica basados en fundamentos científicos;
- 6) Desarrollar programas que tengan por objeto el abordaje integral de la problemática de las adicciones al juego en línea y de contenidos digitales durante la infancia;
- 7) Realizar cursos de capacitación sobre la ludopatía infantil y la excesiva exposición a pantallas para el personal afectado a las terapias y tratamientos así como también en los establecimientos educativos de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo público, de gestión estatal y privada, pudiendo celebrar a tal fin convenios con organizaciones o instituciones académicas para la aplicación de políticas educativas disruptivas.-

ARTÍCULO 17.- La autoridad de aplicación debe diseñar y difundir un Protocolo de Intervención Escolar ante Retos Virales de Riesgo, de implementación obligatoria en los establecimientos educativos de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo público, de gestión estatal y privada.

El Protocolo tiene por objeto establecer una guía de actuación unificada para la identificación temprana, abordaje y derivación de situaciones vinculadas a la participación en desafíos virales que pongan en peligro la integridad de los niños, niñas y adolescentes.

El Protocolo debe contemplar, como mínimo, los siguientes lineamientos:

- 1) Indicadores de alerta: Definición de criterios técnicos para que el personal docente y directivo pueda identificar cambios de conducta, lesiones físicas o señales de presión social asociadas a la ejecución de retos virales nocivos;

- 2) Mecanismos de comunicación: Establecimiento de circuitos de comunicación ágiles y confidenciales entre la institución educativa, las familias y los dispositivos de orientación y asistencia previstos en la presente ley;
 - 3) Acciones de mitigación: Pautas para el abordaje pedagógico grupal ante la detección de un reto viral, orientadas a desarticular la presión de pares y fortalecer las capacidades críticas de los estudiantes;
 - 4) Sistema de alerta temprana digital: Integración de la información detectada en el ámbito escolar con las herramientas de monitoreo e inteligencia artificial de la autoridad de aplicación, a fin de generar advertencias preventivas geolocalizadas a otros establecimientos y familias;
 - 5) Acompañamiento y derivación: Procedimientos para la derivación inmediata a los equipos de salud y niñez cuando se verifican riesgos inminentes para la vida o la salud física y mental del menor;
 - 6) Protección de la privacidad: Garantía de resguardo de la identidad y los datos personales de los niños, niñas y adolescentes involucrados, evitando la estigmatización o la revictimización en entornos digitales o físicos.-
- ARTÍCULO 18.- La autoridad de aplicación tiene los siguientes deberes en torno al Régimen Provincial de la Publicidad de Apuestas en Línea y Protección de Niños, Niñas y Adolescentes:

- 1) Ordenar el cese inmediato de campañas infractoras;
 - 2) Requerir documentación y reportes;
 - 3) Disponer medidas preventivas de suspensión de pauta;
 - 4) Solicitar, cuando corresponda, medidas judiciales para impedir la difusión de publicidad o el acceso a ofertas no autorizadas;
 - 5) Celebrar convenios de cooperación con organismos nacionales, provinciales, municipales y plataformas.-
- ARTÍCULO 19.- La autoridad de aplicación debe adoptar medidas de prevención, fiscalización y sanción respecto de personas o redes de intermediación, denominados cajeros, que facilitan el acceso de menores de edad a servicios de apuestas en línea.-
- ARTÍCULO 20.- Con el fin de prevenir la ludopatía en niños, niñas y adolescentes, la autoridad de aplicación debe incorporar herramientas, como ser las provenientes de la inteligencia artificial, para identificar patrones de conducta de riesgo en tiempo real, conductas adictivas y microapuestas sospechosas.-

ARTÍCULO 21.- La autoridad de aplicación debe implementar una línea telefónica de acceso gratuito y un sitio web en los que se dispondrá la información en relación a la problemática de las adicciones al juego en línea y de contenidos digitales, centros de atención, tratamientos, horarios y contenidos de los programas previstos para su contención.-

ARTÍCULO 22.- La autoridad de aplicación debe realizar campañas de difusión en todo tipo de medios de comunicación, plataformas digitales y redes sociales que tengan por objeto el abordaje integral de la problemática por la exposición excesiva a las pantallas en los niños menores a cinco (5) años, explicando los efectos nocivos en esta etapa de la infancia.-

CAPÍTULO V

INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 23.- Constituyen infracciones a lo establecido en el presente Título, el incumplimiento de las prohibiciones y obligaciones establecidas en el presente régimen, la falta de inscripción registral, la negativa u obstaculización a la fiscalización, la falta de la trazabilidad requerida, la falsedad u ocultamiento de información y la reincidencia.-

ARTÍCULO 24.- Son responsables, según su participación, el operador, el cajero, el anunciante, la agencia, el afiliado y el gestor de campaña. La contratación de terceros no exime de responsabilidad.-

ARTÍCULO 25.- Pueden aplicarse, de forma independiente o conjunta:

- 1) Apercibimiento;
 - 2) Multa;
 - 3) Suspensión de campañas;
 - 4) Inhabilitación temporal para publicitar en la Provincia;
 - 5) Suspensión o cancelación de autorizaciones administrativas provinciales vinculadas al juego, cuando corresponda.-
- ARTÍCULO 26.- La fiscalización y aplicación de las sanciones previstas en el presente Título se realizan por intermedio del IPLyC SE conforme a sus competencias y mecanismos regulatorios vigentes.-

CAPÍTULO VI

FINANCIAMIENTO Y DESTINO

ARTÍCULO 27.- Se crea el Fondo Provincial de Prevención y Concientización sobre Apuestas en Línea, integrado por:

- 1) El producido de multas aplicadas en virtud del presente Título;
- 2) Aportes, subsidios, convenios y donaciones de personas humanas o jurídicas, públicas o privadas;

3) Otros recursos que se asignen por la Ley de Presupuesto de la Administración Pública Provincial o normativa específica.-

ARTÍCULO 28.- El Fondo Provincial de Prevención y Concientización sobre Apuestas en Línea se destina a financiar acciones de prevención, asistencia, concientización y fortalecimiento institucional, con prioridad en ámbitos educativos y comunitarios, incluyendo especialmente:

- 1) Campañas de sensibilización, prevención y producción de materiales adecuados por edad;
- 2) Programas para familias, madres, padres, tutores y cuidadores, con énfasis en el acompañamiento de niños, niñas y adolescentes que inician o intensifican el uso de dispositivos móviles, incluyendo alfabetización digital, pautas de cuidado y uso responsable, señales de alerta, orientación sobre billeteras virtuales y medios de pago digitales y herramientas de control y acompañamiento;
- 3) Capacitación para el personal educativo y para equipos de salud y niñez en detección temprana, derivación y abordaje preventivo;
- 4) Dispositivos de orientación, asistencia y derivación (presenciales o remotos), fortaleciendo redes existentes vinculadas a consumos problemáticos;
- 5) Acciones de prevención en clubes y espacios comunitarios (talleres, jornadas, charlas y dispositivos de escucha);
- 6) Desarrollo e implementación de herramientas de monitoreo y cooperación con plataformas y actores del ecosistema digital para mejorar alertas, reportes, trazabilidad y cumplimiento;
- 7) Fortalecimiento de capacidades de fiscalización y control.-

ARTÍCULO 29.- La autoridad de aplicación, con la intervención del órgano intersectorial previsto en el artículo siguiente, debe realizar cada dos (2) años una evaluación de impacto y monitoreo de prevalencia del fenómeno en niños, niñas y adolescentes que incluya como mínimo:

- 1) Prevalencia de participación en apuestas en línea;
- 2) Edad de inicio estimada y modalidades de acceso;
- 3) Niveles de exposición a publicidad y principales vías de captación;
- 4) Frecuencia de participación e indicadores de riesgo conductual;
- 5) Uso de medios de pago digitales asociados.

El resultado se debe publicar en un informe bienal de acceso público y se remitirá a la Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones, pudiendo incluir recomendaciones para ajustes reglamentarios, prioridades de inversión del fondo y mejoras de fiscalización y prevención.-

ARTÍCULO 30.- Se crea el Consejo Intersectorial de Prevención y Evaluación de Apuestas en Línea de Niños, Niñas y Adolescentes, con carácter consultivo, técnico y ad honorem, integrado como mínimo por representantes de:

- 1) Ministerio de Salud Pública;
- 2) Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y Consejo General de Educación;
- 3) Organismos provinciales con competencia en niñez y adolescencia;
- 4) IPLyC SE;
- 5) Autoridad provincial de defensa del consumidor;
- 6) Universidades, municipios, colegios profesionales y organizaciones especializadas.-

ARTÍCULO 31.- Son funciones del Consejo:

- 1) Proponer lineamientos y contenidos de programas financiados por el Fondo (especialmente los destinados a familias y comunidad educativa);
- 2) Definir criterios técnicos para la evaluación bienal;
- 3) Recomendar mejoras de prevención y asistencia;
- 4) Sugerir medidas para fortalecer el cumplimiento de las restricciones publicitarias establecidas en el presente Título;
- 5) Invitar a participar en sus sesiones, con carácter consultivo, a instituciones expertos o personas con conocimiento relevante en las materias de su competencia.-

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 32.- Se instituye la Semana de los Hábitos Saludables en Entornos Digitales, de Concientización y Prevención de la Ludopatía Digital en los Niños, Niñas y Adolescentes, que se conmemora durante la segunda semana del mes de Febrero de cada año.-

ARTÍCULO 33.- Durante la Semana de los Hábitos Saludables en Entornos Digitales, de Concientización y Prevención de la Ludopatía Digital en los Niños, Niñas y Adolescentes, la autoridad de aplicación debe desarrollar acciones de promoción, prevención, sensibilización, capacitación y acompañamiento destinadas a fomentar el uso responsable y

saludable de las tecnologías digitales y prevenir las conductas adictivas vinculadas a juegos de azar, apuestas en línea y demás consumos problemáticos digitales en niñas, niños y adolescentes.-

ARTÍCULO 34.- Se sustituye el artículo 26° de la Ley II - N° 16 (Antes Ley 3820), Ley de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 26.- Derecho a la recreación, juego, deporte, esparcimiento y descanso. La Provincia, con la colaboración de la sociedad civil, garantizará el acceso de niños, niñas y adolescentes a actividades recreativas, deportivas, de esparcimiento y el derecho al descanso. Se prohíbe su participación en juegos que, tanto en modalidad física como digital, impliquen apuestas o azar, generando conductas adictivas”.-

ARTÍCULO 35.- Se faculta al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones necesarias en el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para la implementación de la presente ley.-

ARTÍCULO 36.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los dieciocho días del mes de Junio del año dos mil veintiséis.

MACÍAS - Manitto A/C

DECRETO N° 1156

POSADAS, 29 de Junio de 2026.-

TÉNGASE por Ley de la Provincia de Misiones, la norma sancionada por la Cámara de Representantes II - N° 42. Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y pase al Ministerio de Coordinación General de Gabinete a sus efectos.-

PASSALACQUA - Sartori

DIRECCIÓN GENERAL DE
COORDINACIÓN LEGISLATIVA:

Registrada la Ley II - NÚMERO CUARENTA Y DOS (II - N° 42).-

GÓMEZ VIGNOLLES

LEY II - N° 43

*LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA DE MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE*

L E Y:

LEY DE FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE VINCULACIÓN ADOPTIVA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

ARTÍCULO 1.- La presente ley tiene por objeto fortalecer las acciones de formación, orientación y acompañamiento interdisciplinario desarrolladas por el Registro Único de Aspirantes a la Adopción de Misiones (RUAAM), destinadas a favorecer los procesos de vinculación adoptiva y guarda con fines de adopción de niños, niñas y adolescentes, en resguardo de su interés superior, su derecho a la identidad y su derecho a vivir y desarrollarse en familia.-

ARTÍCULO 2.- La interpretación y aplicación de la presente ley se rige por los siguientes principios:

- 1) Interés superior del niño, niña y adolescente;
- 2) Derecho a la identidad;
- 3) Derecho a vivir y desarrollarse en familia;
- 4) Derecho del niño, niña y adolescente a ser oído y a que su opinión sea debidamente considerada conforme a su edad y grado de madurez;
- 5) Protección integral de derechos;
- 6) Respeto por la historia de vida, trayectoria personal y singularidad de cada niño, niña y adolescente;
- 7) Preservación de los vínculos significativos compatibles con su interés superior;
- 8) Interdisciplinariedad y especialización técnica.-

ARTÍCULO 3.- La presente ley es aplicable a las intervenciones de formación, orientación y acompañamiento interdisciplinario desarrolladas por el Registro Único de Aspirantes a la Adopción de Misiones (RUAAM) durante los procesos de vinculación adoptiva y guarda con fines de adopción.-

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 4.- En el marco de sus competencias y de los procedimientos que desarrolla conforme la normativa vigente, el Registro Único de Aspirantes a la Adopción de Misiones (RUAAM) debe garantizar instancias de formación, orientación y acompañamiento destinadas a las personas que participan en los procesos previstos en la presente norma, con el objeto de favorecer la construcción de vínculos familiares estables y contribuir a la sostenibilidad de los procesos de vinculación en resguardo del interés superior del niño, niña y adolescente.-

ARTÍCULO 5.- Son objetivos de las acciones previstas en la presente ley:

- 1) Contribuir a la prevención de interrupciones de los procesos de vinculación y guarda con fines de adopción;
- 2) Brindar herramientas para la comprensión de las particularidades jurídicas, sociales y emocionales de la adopción;
- 3) Favorecer el desarrollo de competencias vinculadas al cuidado, la crianza y la construcción de vínculos familiares;
- 4) Promover espacios de reflexión respecto de las responsabilidades y desafíos propios de la vinculación adoptiva y la guarda con fines de adopción;
- 5) Acompañar a las familias durante los procesos de vinculación y guarda con fines de adopción;
- 6) Fortalecer la articulación institucional con organismos y profesionales especializados en niñez, adolescencia y familia.-

ARTÍCULO 6.- Las actividades previstas por la presente ley se implementan mediante talleres, encuentros grupales, espacios de orientación individual o familiar, jornadas formativas, dispositivos de acompañamiento interdisciplinario, actividades de intercambio de experiencias y demás modalidades que determina la autoridad de aplicación.-

ARTÍCULO 7.- Las intervenciones contempladas en la presente ley se desarrollan en forma previa o simultánea a los procesos de vinculación adoptiva y guarda con fines de adopción.-

ARTÍCULO 8.- Las acciones previstas en la presente ley comprenden, entre otros, contenidos vinculados a:

- 1) Marco jurídico de la adopción;
- 2) Derecho a la identidad y acceso a los orígenes;
- 3) Particularidades de los procesos adoptivos;
- 4) Historia de vida y trayectorias personales de niños, niñas y adolescentes;
- 5) Desarrollo infantil y adolescente;
- 6) Trauma, duelo, resiliencia y procesos de reparación vincular;
- 7) Construcción y fortalecimiento de vínculos familiares;
- 8) Cuidado, crianza y parentalidad adoptiva;
- 9) Integración familiar, escolar y comunitaria;
- 10) Redes de apoyo y recursos institucionales;
- 11) Desafíos propios de la vinculación adoptiva y la guarda con fines de adopción;
- 12) Herramientas para la convivencia familiar y la resolución pacífica de conflictos.-

ARTÍCULO 9.- Las acciones previstas en la presente ley tienen carácter complementario respecto de los procedimientos de adopción regulados por la normativa vigente y no constituyen requisito para la inscripción en el Registro Único de Aspirantes a la Adopción de Misiones (RUAAM).

La presente ley no modifica las competencias, procedimientos ni requisitos establecidos por el ordenamiento jurídico vigente en materia de adopción.-

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES ORGÁNICAS

ARTÍCULO 10.- Es autoridad de aplicación de la presente ley el Registro Único de Aspirantes a la Adopción de Misiones (RUAAM), dependiente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia.-

ARTÍCULO 11.- Las acciones previstas en la presente ley son desarrolladas por el equipo multidisciplinario del Registro Único de Aspirantes a la Adopción de Misiones (RUAAM), en el marco de las competencias atribuidas por la Ley II - N° 13 (Antes Ley 3495) y su reglamentación.

La autoridad de aplicación puede requerir la colaboración, asistencia técnica o articulación con profesionales, organismos e instituciones especializadas en niñez, adolescencia, familia, salud, educación y demás áreas vinculadas a la temática adoptiva.-

ARTÍCULO 12.- Son funciones del equipo multidisciplinario en el marco de la presente ley:

- 1) Brindar orientación, acompañamiento técnico y asistencia profesional especializada conforme a las necesidades de cada caso;

- 2) Facilitar espacios de orientación, reflexión y fortalecimiento familiar vinculados a los procesos de vinculación adoptiva y guarda con fines de adopción;
- 3) Acompañar los procesos de vinculación adoptiva y guarda con fines de adopción mediante estrategias de orientación y apoyo técnico adecuadas a las particularidades de cada situación;
- 4) Detectar tempranamente situaciones que puedan afectar el desarrollo de los procesos previstos en la presente ley, a través de acciones de orientación y acompañamiento dentro del ámbito de sus competencias;
- 5) Colaborar con los órganos judiciales competentes cuando así sea requerido, mediante la remisión de informes y asistencia técnica;
- 6) Contribuir al resguardo del interés superior del niño, niña y adolescente.-

ARTÍCULO 13.- Las acciones de acompañamiento se implementan conforme a las particularidades de cada caso, respetando la singularidad de los niños, niñas y adolescentes involucrados y las características de cada grupo familiar. La autoridad de aplicación promueve la continuidad de las acciones de orientación y acompañamiento durante los procesos de vinculación adoptiva y guarda con fines de adopción, incluida la etapa posterior al inicio de la convivencia familiar, cuando ello resulte conveniente para el fortalecimiento de los vínculos familiares, la estabilidad de la guarda con fines de adopción y la protección integral de los derechos del niño, niña y adolescente.-

ARTÍCULO 14.- La autoridad de aplicación puede implementar dispositivos individuales, grupales, presenciales, virtuales o mixtos, así como promover mecanismos de articulación con organismos públicos, instituciones académicas, colegios profesionales y organizaciones especializadas mediante convenios, acuerdos o mecanismos de cooperación institucional.-

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 15.- Toda información obtenida en el marco de las acciones previstas en la presente ley tiene carácter confidencial y debe ser resguardada conforme a la normativa vigente aplicable al Registro Único de Aspirantes a la Adopción de Misiones (RUAAM), a la protección de datos personales y a la protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes.-

ARTÍCULO 16.- Los gastos que demanda la implementación de la presente ley son atendidos con las partidas presupuestarias asignadas al Poder Judicial de la Provincia y demás recursos que se obtengan mediante convenios de cooperación, sin perjuicio de las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias.-

ARTÍCULO 17.- El Poder Ejecutivo queda autorizado a efectuar adecuaciones, modificaciones y reestructuraciones en el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial a los fines del cumplimiento de lo establecido en la presente ley.-

ARTÍCULO 18.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los dieciocho días del mes de Junio del año dos mil veintiséis.

MACÍAS - Manitto A/C

DECRETO N° 1155

POSADAS, 29 de Junio de 2026.-

TÉNGASE por Ley de la Provincia de Misiones, la norma sancionada por la Cámara de Representantes II - N° 43. Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y pase al Ministerio de Coordinación General de Gabinete a sus efectos.-

PASSALACQUA - Sartori

DIRECCIÓN GENERAL DE
COORDINACIÓN LEGISLATIVA:

Registrada la Ley II - NÚMERO CUARENTA Y TRES (II - N° 43).-

GÓMEZ VIGNOLLES

DECRETOS SINTETIZADOS**DECRETO N° 730**

POSADAS, 04 de Mayo de 2026.-

ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE el gasto de legítimo abono a favor de la firma “ROBERTO SALINAS E HIJOS S.A.”, la suma total de PESOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 37/100 (\$ 74.912.586,37), por la provisión de oxígeno medicinal, en el Hospital SAMIC Iguazú, durante los meses de Enero a Junio de 2025, según Acta de Recepción N° 067/25 (fs. 03), Factura “B” N° 00003-00000474 (fs. 02) y REAPRÓPIASE el gasto al presente ejercicio financiero encuadrando el procedimiento en los Artículos 44° y 80° de la Ley VII - N° 11 (antes Ley 2.303).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE a la Dirección del Servicio Administrativo de Salud Pública, Prevención de Adicciones y Control de Drogas a liquidar y pagar el monto citado en el artículo 1° del presente, a favor de la firma en cuestión, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas, a las partidas que se detallan a continuación de la JURISDICCIÓN 06 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 01 - UNIDAD SUPERIOR, del Presupuesto vigente:

06-01-0-06-3-10-1-01-012-01210 Bienes de Consumo	\$ 48.744.700,00
06-01-0-07-3-10-1-01-012-01210 Bienes de Consumo	\$ 26.167.886,37

DECRETO N° 731

POSADAS, 04 de Mayo de 2026.-

ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE el gasto de legítimo abono a favor de la firma “ROBERTO SALINAS E HIJOS S.A.”, la suma total de PESOS DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON 70/100 (\$ 16.800.810,70), por la provisión de oxígeno medicinal, en el Hospital de Apóstoles, durante el mes de Septiembre de 2025, según Acta de Recepción N° 071/2025 (fs. 02), Factura “B” N° 00003-00000585 (fs. 03) y REAPRÓPIASE el gasto al presente ejercicio financiero encuadrando el procedimiento en los Artículos 44° y 80° de la Ley VII - N° 11 (antes Ley 2.303).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE a la Dirección del Servicio Administrativo de Salud Pública, Prevención de Adicciones y Control de Drogas a liquidar y pagar el monto citado en el artículo 1° del presente, a favor de la firma en cuestión, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas, a la partida que se detalla a continuación de la JURISDICCIÓN 06 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 01 - UNIDAD SUPERIOR, del Presupuesto vigente:

06-01-0-06-3-10-1-01-012-01210 Bienes de Consumo	\$ 16.800.810,70
--	------------------

DECRETO N° 740

POSADAS, 04 de Mayo de 2026.-

ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE el pago de la suma total de \$ 3.302.502,00 (PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS DOS CON 00/100), a razón de la suma de \$ 1.100.834,00 (PESOS UN MILLÓN CIEN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 00/100) mensual, a favor de la firma “MULTISERVI S.R.L.” - CUIT N° 30-68324807-6, con domicilio en calle Japón N° 2.153 Posadas-Misiones; en concepto de artículos de limpieza que se entregaron en los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año, con destino a las 23 Delegaciones y los 5 Puestos de Control Fijo distribuidos en toda la Provincia, conforme Factura N° 00031-00000863 y Acta de Recepción N° 103/2026 de la Dirección de Patrimonio de ese organismo, encuadrando el procedimiento en el Artículo 44° de la Ley VII - N° 11 (antes Ley 2.303).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE a la Dirección del Servicio Administrativo de Ecología, Recursos Naturales Renovables, Turismo y Cambio Climático a liquidar y abonar la suma total de \$ 3.302.502,00 (PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS DOS CON 00/100), a favor de la firma “MULTISERVI S.R.L.” - CUIT N° 30-68324807-6, por los conceptos indicados en los considerandos y artículo 1° del presente, todo ello con imputación a: 08-01-2-03-7-20-1-01-012-01210 del Presupuesto Vigente.-

DECRETO N° 741

POSADAS, 04 de Mayo de 2026.-

ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE el gasto desde el 1° de Abril de 2026 y hasta la fecha del presente Decreto y APRUEBÁSE y AUTORIZÁSE a la Dirección del Servicio Administrativo de Salud Pública, Prevención de Adicciones y Con-

trol de Drogas a efectuar desde la fecha del presente y hasta el 30 de Junio de 2026 una CONTRATACIÓN DIRECTA con la firma "CASCIÁ GASES" de ROBERTO SALINAS E HIJOS S.A., para la provisión total de 98.715 m3 de oxígeno líquido medicinal y de 3.894 m3 de oxígeno gaseoso medicinal con destino a los efectores y por los montos que se detallan a continuación, de conformidad a la propuesta de fs. 04/07, los Pliegos de Cláusulas Particulares obrantes a fs. 11/21 y según ajuste de periodo expresado a fs. 64, encuadrando el procedimiento en los Arts. 44° y 85° apartado 3, inciso d) y su último párrafo, de la Ley VII - N° 11 (antes Ley N° 2.303):

Período Abril a Junio 2026

Efectores	Producto	Cantidad para 3 meses	Precio Unitario	Monto Mensual	Monto Total
CAPS AZARA	Oxígeno Gaseoso	36	\$ 9.339,12	\$ 112.069,44	\$ 336.208,32
DIRECCIÓN ZONA CAPITAL	Oxígeno Gaseoso	72	\$ 9.339,12	\$ 224.138,88	\$ 672.416,64
DIRECCIÓN ZONA CENTRO PARANÁ	Oxígeno Gaseoso	30	\$ 9.339,12	\$ 93.391,20	\$ 280.173,60
DIRECCIÓN ZONA CENTRO URUGUAY	Oxígeno Gaseoso	75	\$ 9.339,12	\$ 233.478,00	\$ 700.434,00
DIRECCIÓN ZONA SUR	Oxígeno Gaseoso	36	\$ 9.339,12	\$ 112.069,44	\$ 336.208,32
HOSPITAL ALMIRANTE BROWN	Oxígeno Gaseoso	150	\$ 9.339,12	\$ 466.956,00	\$ 1.400.868,00
HOSPITAL APÓSTOLES	Oxígeno Gaseoso	270	\$ 9.339,12	\$ 840.520,80	\$ 2.521.562,40
HOSPITAL APÓSTOLES	Oxígeno Líquido	12000	\$ 2.913,37	\$ 11.653.480,00	\$ 34.960.440,00
HOSPITAL ARISTÓBULO DEL VALLE	Oxígeno Gaseoso	36	\$ 9.339,12	\$ 112.069,44	\$ 336.208,32
HOSPITAL ARISTÓBULO DEL VALLE	Oxígeno Líquido	4500	\$ 2.913,37	\$ 4.370.055,00	\$ 13.110.165,00
HOSPITAL BALIÑA	Oxígeno Gaseoso	450	\$ 9.339,12	\$ 1.400.868,00	\$ 4.202.604,00
HOSPITAL BERNARDO IRIGOYEN	Oxígeno Gaseoso	36	\$ 9.339,12	\$ 112.069,44	\$ 336.208,32
HOSPITAL BONPLAND	Oxígeno Gaseoso	36	\$ 9.339,12	\$ 112.069,44	\$ 336.208,32
HOSPITAL CAMPO GRANDE	Oxígeno Gaseoso	30	\$ 9.339,12	\$ 93.391,20	\$ 280.173,60
HOSPITAL CANDELARIA	Oxígeno Gaseoso	36	\$ 9.339,12	\$ 112.069,44	\$ 336.208,32
HOSPITAL CAPIOVÍ	Oxígeno Gaseoso	300	\$ 9.339,12	\$ 933.912,00	\$ 2.801.736,00
HOSPITAL CARRILLO	Oxígeno Gaseoso	30	\$ 9.339,12	\$ 93.391,20	\$ 280.173,60
HOSPITAL CERRO AZUL	Oxígeno Gaseoso	30	\$ 9.339,12	\$ 93.391,20	\$ 280.173,60
HOSPITAL CONCEPCIÓN DE LA SIERRA	Oxígeno Gaseoso	120	\$ 9.339,12	\$ 373.564,80	\$ 1.120.694,40
HOSPITAL CORPUS	Oxígeno Gaseoso	36	\$ 9.339,12	\$ 112.069,44	\$ 336.208,32
HOSPITAL EL SOBERBIO	Oxígeno Gaseoso	60	\$ 9.339,12	\$ 186.782,40	\$ 560.347,20
HOSPITAL PUERTO ESPERANZA	Oxígeno Gaseoso	36	\$ 9.339,12	\$ 112.069,44	\$ 336.208,32

HOSPITAL GOBERNADOR ROCA	Oxígeno Gaseoso	36	\$ 9.339,12	\$ 112.069,44	\$ 336.208,32
HOSPITAL MODULAR PUERTO IGUAZÚ	Oxígeno Gaseoso	18	\$ 9.339,12	\$ 56.034,72	\$ 168.104,16
HOSPITAL MONOCLÍNICO DE GERIATRÍA	Oxígeno Gaseoso	18	\$ 9.339,12	\$ 56.034,72	\$ 168.104,16
HOSPITAL MONTECARLO	Oxígeno Gaseoso	60	\$ 9.339,12	\$ 186.782,40	\$ 560.347,20
HOSPITAL PANAMBÍ	Oxígeno Gaseoso	90	\$ 9.339,12	\$ 280.173,60	\$ 840.520,80
HOSPITAL PUERTO LIBERTAD	Oxígeno Gaseoso	18	\$ 9.339,12	\$ 56.034,72	\$ 168.104,16
HOSPITAL PUERTO PIRAY	Oxígeno Gaseoso	18	\$ 9.339,12	\$ 56.034,72	\$ 168.104,16
HOSPITAL PUERTO RICO	Oxígeno Gaseoso	150	\$ 9.339,12	\$ 466.956,00	\$ 1.400.868,00
HOSPITAL RAMON GARDES	Oxígeno Gaseoso	60	\$ 9.339,12	\$ 186.782,40	\$ 560.347,20
HOSPITAL SAN ANTONIO	Oxígeno Gaseoso	90	\$ 9.339,12	\$ 280.173,60	\$ 840.520,80
HOSPITAL SAN IGNACIO	Oxígeno Gaseoso	36	\$ 9.339,12	\$ 112.069,44	\$ 336.208,32
HOSPITAL SAN JAVIER	Oxígeno Gaseoso	36	\$ 9.339,12	\$ 112.069,44	\$ 336.208,32
HOSPITAL SAN JOSÉ	Oxígeno Gaseoso	60	\$ 9.339,12	\$ 186.782,40	\$ 560.347,20
HOSPITAL SAN PEDRO	Oxígeno Gaseoso	60	\$ 9.339,12	\$ 186.782,40	\$ 560.347,20
HOSPITAL SAN VICENTE	Oxígeno Gaseoso	36	\$ 9.339,12	\$ 112.069,44	\$ 336.208,32
HOSPITAL SAN VICENTE	Oxígeno Líquido	9.000	\$ 2.913,37	\$ 8.740.110,00	\$ 26.220.330,00
HOSPITAL SANTA ANA	Oxígeno Gaseoso	36	\$ 9.339,12	\$ 112.069,44	\$ 336.208,32
HOSPITAL SANTO PIPÓ	Oxígeno Gaseoso	36	\$ 9.339,12	\$ 112.069,44	\$ 336.208,32
SAMIC ALEM	Oxígeno Gaseoso	36	\$ 9.339,12	\$ 112.069,44	\$ 336.208,32
SAMIC ALEM	Oxígeno Líquido	4.500	\$ 2.913,37	\$ 4.370.055,00	\$ 13.110.165,00
SAMIC ELDORADO	Oxígeno Gaseoso	36	\$ 9.339,12	\$ 112.069,44	\$ 336.208,32
SAMIC ELDORADO	Oxígeno Líquido	56.715	\$ 2.913,37	\$ 55.077.259,85	\$ 165.231.779,55
SAMIC IGUAZÚ	Oxígeno Gaseoso	300	\$ 9.339,12	\$ 933.912,00	\$ 2.801.736,00
SAMIC IGUAZU	Oxígeno Líquido	12.000	\$ 2.913,37	\$ 11.653.480,00	\$ 34.960.440,00
CAPS WANDA CENTRO	Oxígeno Gaseoso	72	\$ 9.339,12	\$ 224.138,88	\$ 672.416,64
HOSPITAL WANDA	Oxígeno Gaseoso	147	\$ 9.339,12	\$ 457.616,88	\$ 1.372.850,64
HOSPITAL JARDÍN AMÉRICA	oxígeno Gaseoso	270	\$ 9.339,12	\$ 840.520,80	\$ 2.521.562,40

HOSPITAL ITAEMBÉ GUAZÚ	Oxígeno Gaseoso	270	\$ 9.339,12	\$ 840.520,80	\$ 2.521.562,40
TOTALES				\$ 107.986.617,61	\$ 323.959.852,83

MONTO TOTAL: PESOS TRESCIENTOS VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 83/100 (\$ 323.959.852,83).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE a efectuar las compensaciones que resulten necesarias en la provisión de oxígeno, entre efectores y por las cantidades efectivamente consumidas, siempre que no se superen las cantidades totales.-

DISPOSICIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO

DISPOSICIÓN N° 245.- POSADAS, 4 de Junio de 2026.- VISTO: El presente Expediente N° 426/2026 "ASOCIACIÓN CIVIL MISIONERA DE NEWCOM" Oberá-Mnes. S/ Personería Jurídica; y, CONSIDERANDO: QUE, en documento digital correspondiente al trámite N° 22502/26, obra nota de solicitud para reconocimiento de Personería Jurídica de la entidad "ASOCIACIÓN CIVIL MISIONERA DE NEWCOM"; QUE, la Dirección de Entidades Civiles, conforme a lo dictaminado por Inspectoría Jurídica en documento digital emitido bajo el N° 137026, no tiene objeciones a la petición; POR ELLO: En uso de las facultades acordadas por el Art. 12°, inciso 1, Ley I - N° 166; LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DISPONE: ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a funcionar con carácter de Persona Jurídica a la entidad "ASOCIACIÓN CIVIL MISIONERA DE NEWCOM" con domicilio en Oberá-Mnes., constituida el 07/02/2026 quedando registrada bajo el N° A-5.624, Tomo 2026 del Protocolo digital de Entidades Civiles.- ARTÍCULO 2°.- APROBAR los Estatutos Sociales obrantes en el contenido del presente documento digital.- ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, comuníquese, dese a publicidad. Una vez firme expídase certificado de personería. Cumplido, ARCHÍVESE.- Dra. Miralles, Camila Graciela. Directora General.-

PP136017 V16624

DISPOSICIÓN N° 246.- POSADAS, 4 de Junio de 2026.- VISTO: El presente Expediente N° 756/2026 "FUNDACIÓN EXPO IMPULSA" Eldorado-Mnes. S/ Personería Jurídica; y, CONSIDERANDO: QUE, en documento digital correspondiente al trámite N° 23962/26, obra nota de solicitud para reconocimiento de Personería Jurídica de la entidad "FUNDACIÓN EXPO IMPULSA"; QUE, la Dirección de Entidades Civiles, conforme a lo dictaminado por Inspectoría Jurídica en documento digital emitido bajo el N° 136173, no tiene objeciones a la petición; POR ELLO: En uso de las facultades acordadas por el Art. 12°, inciso 1, Ley I - N° 166; LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DISPONE: ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a funcionar con carácter de Persona Jurídica a la entidad "FUNDACIÓN EXPO IMPULSA" con domicilio en Eldorado-Mnes., constituida el 19/03/2026 quedando registrada bajo el N° A-5.625, Tomo 2026 del Protocolo digital de Entidades Civiles.- ARTÍCULO 2°.- APROBAR los Estatutos Sociales obrantes en el contenido del presente documento digital.- ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, comuníquese, dese a publicidad. Una vez firme expídase certificado de personería. Cumplido, ARCHÍVESE.- Dra. Miralles, Camila Graciela. Directora General.-

PP136022 V16624

DISPOSICIÓN N° 253.- POSADAS, 8 de Junio de 2026.- VISTO: El presente Expediente N° 288/2026 "ASOCIACIÓN CIVIL DE SUBOFICIALES MAYORES RETIRADOS DE GENDARMERÍA NACIONAL" Pdas.-Mnes. S/ Personería Jurídica; y, CONSIDERANDO: QUE, en documento digital correspondiente al trámite N° 1799/26, obra nota de solicitud para reconocimiento de Personería Jurídica de la entidad "ASOCIACIÓN CIVIL DE SUBOFICIALES MAYORES RETIRADOS DE GENDARMERÍA NACIONAL"; QUE, la Dirección de Entidades Civiles, conforme a lo dictaminado por Inspectoría Jurídica en documento digital emitido bajo el N° 134261, no tiene objeciones a la petición; POR ELLO: En uso de las facultades acordadas por el Art. 12°, inciso 1, Ley I - N° 166; LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DISPONE: ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a funcionar con carácter de Persona Jurídica a la entidad "ASOCIACIÓN CIVIL DE SUBOFICIALES MAYORES RETIRADOS DE GENDARMERÍA NACIONAL" con domicilio en Pdas.-Mnes.,

constituida el 19/01/2026 quedando registrada bajo el N° A-5.626, Tomo 2026 del Protocolo digital de Entidades Civiles.- ARTÍCULO 2°.- APROBAR los Estatutos Sociales obrantes en el contenido del presente documento digital.- ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, comuníquese, dese a publicidad. Una vez firme expídase certificado de personería. Cumplido, ARCHÍVESE.- Dra. Miralles, Camila Graciela. Directora General.-
PP136023 V16624

DISPOSICIÓN N° 256.- POSADAS, 9 de Junio de 2026.- VISTO: El presente Expediente N° 587/2026 “FUNDACIÓN MENTORES” Puerto Iguazú S/ Personería Jurídica; y, CONSIDERANDO: QUE, en documento digital correspondiente al trámite N° 23115/26, obra nota de solicitud para reconocimiento de Personería Jurídica de la entidad “FUNDACIÓN MENTORES”; QUE, la Dirección de Entidades Civiles, conforme a lo dictaminado por Inspectoría Jurídica en documento digital emitido bajo el N° 135074, no tiene objeciones a la petición; POR ELLO: En uso de las facultades acordadas por el Art. 12°, inciso 1, Ley I - N° 166; LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DISPONE: ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a funcionar con carácter de Persona Jurídica a la entidad “FUNDACIÓN MENTORES” con domicilio Puerto Iguazú., constituida el 10/03/2026 quedando registrada bajo el N° A-5.627, Tomo 2026 del Protocolo digital de Entidades Civiles.- ARTÍCULO 2°.- APROBAR los Estatutos Sociales obrantes en el contenido del presente documento digital.- ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, comuníquese, dese a publicidad. Una vez firme expídase certificado de personería. Cumplido, ARCHÍVESE.- Dra. Miralles, Camila Graciela. Directora General.-
PP136024 V16624

DISPOSICIÓN N° 283.- POSADAS, 17 de Junio de 2026.- VISTO: El presente Expediente N° 915/2026 “ASOCIACIÓN CIVIL EL VERDE DE BONPLAND” Bonpland-Mnes. S/ Personería Jurídica; y, CONSIDERANDO: QUE, en documento digital correspondiente al trámite N° 24862/26, obra nota de solicitud para reconocimiento de Personería Jurídica de la entidad “ASOCIACIÓN CIVIL EL VERDE DE BONPLAND”; QUE, la Dirección de Entidades Civiles, conforme a lo dictaminado por Inspectoría Jurídica en documento digital emitido bajo el N° 139464, no tiene objeciones a la petición; POR ELLO: en uso de las facultades acordadas por el Art. 12°, inciso 1, Ley I - N° 166; LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DISPONE: ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a funcionar con carácter de Persona Jurídica a la entidad “ASOCIACIÓN CIVIL EL VERDE DE BONPLAND” con domicilio en Bonpland-Mnes., constituida el 20/02/2026 quedando registrada bajo el N° A-5.628, Tomo 2026 del Protocolo digital de Entidades Civiles.- ARTÍCULO 2°.- APROBAR los Estatutos Sociales obrantes en el contenido del presente documento digital.- ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, comuníquese, dese a publicidad. Una vez firme expídase certificado de personería. Cumplido, ARCHÍVESE.- Dra. Miralles, Camila Graciela. Directora General.-
PP136025 V16624

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ

ORDENANZA N° 10

SAN JOSÉ, Misiones, 24 de Junio de 2026.-

VISTO: La necesidad de regular la convivencia ciudadana, la tenencia responsable de animales domésticos y el uso del espacio público en el ejido de San José, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Artículo 1.759° del Código Civil y Comercial de la República Argentina establece la responsabilidad objetiva del dueño o guardián del animal por los daños causados por animales;

QUE, es fundamental regular la custodia, resguardo y tenencia responsable de animales domésticos y de granjas dentro de nuestro ejido urbano;

QUE, se fundamenta en la creciente y preocupante problemática y que genera graves peligros para la comunidad;

QUE, es facultad de este Honorable Concejo Deliberante velar por la salubridad, seguridad y buena convivencia de los vecinos;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN JOSÉ
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:

GENERALES

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES

ARTÍCULO 1°.- OBJETO. Regular la tenencia responsable de mascotas, la convivencia vecinal, la presencia de animales de granja en la vía pública y los ruidos molestos dentro del ejido de San José, Misiones.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Sera el Área de Bromatología y Zoonosis de la Municipalidad de San José, con poder de labrar actas y aplicar sanciones. Se fija la U.F. (UNIDAD FISCAL) en \$ 600,00 (SEISCIENTOS PESOS) al momento de sancionar esta Ordenanza; la misma se actualizará en la misma medida que cambien las U.F.-

ARTÍCULO 3°.- DENUNCIAS. Se habilita el espacio de la municipalidad, mesa de entrada; la oficina Área de Bromatología y Zoonosis. Se garantiza el anonimato del denunciante si así lo requiere. La autoridad de aplicación deberá constatar el hecho dentro de las 72 hs. hábiles de recibida la denuncia. En los casos que sea necesarios se recurrirá a la intervención del Juzgado de Paz con la actuación de la Policía de la Provincia de Misiones.-

CAPÍTULO II: TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS

ARTÍCULO 4°.- OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO O TENEDOR DE MASCOTAS DEBERÁ:

1- Vacunar anualmente contra la rabia a perros y gatos a partir de los 3 meses de edad. (tener en cuenta las campañas antirrábicas organizadas por la municipalidad anualmente).

2- Desparasitarlos cada seis meses

3- Mantener a los animales dentro de su propiedad con cerco perimetral que impida su escape a la vía pública.

4- En caso de paseo con la mascota evitar las molestias a los vecinos, deberá recoger las heces de calles veredas y plazas, es obligatorio usar bolsa para tal fin.

5- Usar correa, bozal en animales de razas potencialmente peligrosos a la circular conforme Ley XXII - N° 13 de la Provincia de Misiones.

6- Evitar que mascotas y/o animales domésticos (trátese de perros, gatos) produzcan ruidos molestos o transiten por muros, cornisas y veredas causando molestias al vecino, dada estas circunstancias podrán ser denunciados ante las autoridades correspondientes pudiendo ser afectados con el pago de sanciones de acuerdo al ordenamiento tributario vigente.

7- Queda prohibido abandonar animales domésticos, dejarlos sueltos en la vía pública o ejercer maltrato sobre ellos conforme a la Ley Nacional 14.346.

CAPÍTULO III: PROHIBICIÓN CRIADEROS CLANDESTINOS

ARTÍCULO 5°.- QUEDA expresamente prohibida en todo el ejido de San José la instalación y funcionamiento de criaderos de caninos y/o felinos que no cuenten con habilitación municipal, Registro del Colegio de Veterinarios de Misiones y autorización del Senasa cuando corresponde.-

ARTÍCULO 6°.- DEFINICIÓN. Se considera criadero clandestino a todo establecimiento, vivienda particular o predio donde se realice reproducción, cría y/o comercialización de más de una camada por año sin la habilitación correspondiente, o en condiciones que vulneren el bienestar animal según Ley 14.346.-

ARTÍCULO 7°.- ALLANAMIENTO. Ante denuncia fundada, la autoridad de aplicación podrá solicitar orden de allanamiento al Juzgado de Paz para constatar la infracción, con auxilio de la fuerza pública.-

CAPÍTULO IV: RESPONSABILIDAD CIVIL, DAÑOS Y BIENESTAR ANIMAL

ARTÍCULO 8°.- RESPONSABILIDAD OBJETIVA. Conforme al Artículo 1.759° del Código Civil y Comercial de la República Argentina, el propietario o guardián de un animal es responsable por los daños, perjuicios y/o molestias que este cause, salvo que pruebe caso fortuito o culpa de un tercero. Esta responsabilidad abarca.

1- Ataques a personas: Toda lesión, mordedura o intimidación física provocada por un animal en la vía pública o propiedad de terceros; el propietario deberá afrontar los gastos médicos, tratamientos psicológicos y resarcimiento civil correspondiente.

2- Daños a infraestructura pública y servicios: Roturas de bolsas de residuos, deterioro de mobiliario urbano, plazas, juegos infantiles, cableado, cañerías o luminarias por acción de animales.

3- Inclúyase daños causados específicamente por equinos y bovinos que pudieran deambular por el cementerio local produciendo roturas de tumbas y panteones.

4- Riesgo vial: El propietario será responsable por siniestros viales ocasionados por su animal suelto en calles, rutas o caminos vecinales.

- 5- Riesgo de salubridad: Focos infecciosos por acumulación de heces, malos olores, proliferación de parásitos o animales sin control sanitarios que se encuentren acinados en espacios pequeños o atados sin las atenciones correspondientes.
- 6- Secuestro preventivo y evaluación. Ante un ataque o daño, la autoridad de aplicación podrá disponer el secuestro preventivo del animal por diez días para observación antirrábica y evaluación de conducta por un veterinario municipal. Los gastos correrán por cuenta del propietario.
- 7- Bienestar animal: Sin perjuicio de las sanciones, el municipio deberá garantizar el trato digno del animal secuestrado, conforme Ley 14.346 de Protección Animal. Se prohíbe el sacrificio como método de control salvo indicación veterinaria por enfermedad terminal o riesgo sanitario extremo.
- 8- Reincidencia: En caso de reincidencia por ataques o daños, la multa se triplicará y se podrá disponer la reubicación obligatoria del animal o la prohibición de tenencia de animales por 2 años al responsable.
- 9- Sanciones: Por incumplimiento y de corroborarse los daños, perjuicios y molestias ocasionadas por su animal doméstico será afectado con el pago de las multas correspondientes detallados en el Ordenamiento Tributario del Municipio de San José; Ordenanza N° 34/17.-

CAPÍTULO V: CONVIVENCIA ENTRE VECINOS

ARTÍCULO 9°.- NORMAS DE CONVIVENCIA. Ante el crecimiento demográfico, visto la ubicación y construcción de viviendas linderas en los distintos barrios de nuestra localidad es necesario dejar asentado normas de convivencias y de conductas hacia el vecino a saber:

- 1- Mantener veredas limpias y libres de escombros, chatarras y/o basuras por más de 48 hs.
- 2- Queda prohibido generar humo y malos olores por quema de basuras (hojas, papeles, plásticos).
- 3- Queda prohibido volcar y/o depositar desperdicios, aguas servidas, residuos cloacales en veredas, cordones cunetas o en la vía pública.
- 4- Evitar que animales, plantas, construcciones o aguas servidas invadan propiedad ajena.
- 5- Ante estos hechos el vecino podrá presentar su reclamo y la correspondiente denuncia ante las autoridades pertinentes que se harán cargo de la situación con la aplicación de las sanciones detalladas en Art. 70° del Ordenamiento Tributario Municipal.
- 6- Mediar ante conflictos. El Municipio actuara de mediador ante conflictos vecinales tratando de lograr un acuerdo razonable para las partes involucradas.-

CAPÍTULO VI: ANIMALES DE GRANJA

ARTÍCULO 10°.- PROHIBICIÓN.

- 1- Queda prohibido la presencia de equinos, bovinos, porcinos, caprinos, ovinos y aves de corral sueltos en la zona urbana de San José.
- 2- Queda prohibido la cría de aves de corral en terrenos con espacios reducidos tratándose de las viviendas de I.PRO.D.HA.
- 3- Procedimiento. Los animales que se encuentren sueltos en la vía pública serán capturados y llevados al predio de Bromatología. El propietario tendrá 72 hs. para retirarlo, previo pago de multa + gastos de acarreo y manutención. Vencido el plazo, el Municipio dispondrá del animal.
- 4- Excepción. Solo se permite tránsito con guía autorizada por SENASA para ferias o eventos, por las arterias que fije el Ejecutivo Municipal.-

CAPÍTULO VII: RUIDOS MOLESTOS

ARTÍCULO 11°.- LEY N° 1.540, conocida como Ley de Control de la Contaminación Acústica.

Horarios de protección. Se consideran ruidos molestos los que excedan la Norma IRAM 4062 en:

- 1- HORARIO NOCTURNO: 22:00 a 08:00 hs. de domingos a jueves.
- 2- HORARIO NOCTURNO FIN DE SEMANA: 00:00 a 09:00 hs. viernes, sábado y vísperas de feriado.
- 3- HORARIO DE SIESTA: 13:00 a 16:00 hs. todos los días.

ARTÍCULO 12°.- ACTIVIDADES REGULADAS. Prohibido en dichos horarios: Uso de maquinarias de construcción, cortadoras de césped, música a alto volumen, fiestas que trasciendan al exterior y pirotecnia sonora. Se exceptúan eventos municipales autorizados.

ARTÍCULO 13°.- QUEDA PROHIBIDO, provocar ruidos molestos en paredes que actúan de medianeras entre vecinos. No habiendo un diálogo con el responsable del ruido se procederá a realizar una denuncia para que la cuestión quede a cargo de las autoridades:

Sea ante el Juzgado de Paz de lunes a viernes de 7 a 12 hs.

La Municipalidad (MESA DE ENTRADA) de lunes a viernes de 7:30 a 12hs.

Las comisarías de la localidad: las 24 hs.

En todos los casos serán regulados y/o sancionados con la aplicación de la Ordenanza N°34/17 Ordenamiento Tributario Municipal.

ARTÍCULO 14°.- REGÍSTRESE, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, al Juzgado de Paz y estos a su vez a las áreas de influencia. Publíquese en Boletín Oficial, en medios publicitarios locales para informar a la población. Cumplido. ARCHÍVESE.-

GONZÁLEZ - Villalba

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de San José a los 23 días del mes de Junio del año 2026, con el acuerdo unánime de los ediles y asentada en Acta N° 87/26.-

RESOLUCIÓN N° 29

SAN JOSÉ, Misiones, 24 de Junio de 2026.-

VISTO: La Ordenanza N° 10/2026 de fecha 24 de Junio de 2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Localidad de San José, Misiones, y;

CONSIDERANDO:

QUE, en la misma se establece la regulación de la tenencia responsable de mascotas, animales de granja en la vía pública;

QUE, la Ley N° XV - N° 5 antes Ley N° 257 establece la promulgación de las ordenanzas, por parte del Ejecutivo Municipal;

POR ELLO:

EL PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 10/2026 de fecha 24 de Junio de 2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Localidad de San José, Misiones.-

ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE, remita copia al Honorable Concejo Deliberante, cumplido, ARCHÍVESE.-

TENASCHUK

PS136034 V16624

SEGUNDA SECCIÓN SOCIEDADES

AVILAK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: MODIFICACIÓN DE CONTRATO. AVILAK S.R.L. CUIT N° 30-71716533-7.- Mediante Acta de Reunión de fecha 13 de Mayo de 2026, los Socios aprobaron CESIÓN de cuotas sociales y reformar el contrato de la sociedad. CESIÓN: A título gratuito de LOCHER ANA RAMONA a favor de MUSTAFA JORGE ANTONIO: La Señora ANA RAMONA LOCHER -en adelante Donante- viene por intermedio de este acto, Dona y Transfiere a Título Gratuito, sin cargo ni condición alguna, a favor de su hijo JORGE ANTONIO MUSTAFA -Donatario- la totalidad de dos mil (2.000) cuotas de capital social que tiene y le corresponde, suscriptas e integradas en la mencionada sociedad "AVILAK S.R.L.". Que en virtud de la presente Cesión de cuotas de capital, el Capital Social de la firma "AVILAK S.R.L.", queda integrado y suscripto de la siguiente forma: El Sr. JUAN JOSÉ MUSTAFA, dos mil cuotas (2.000) cuotas de capital, de valor nominal de Pesos Un Mil (\$ 1.000) cada una; la Sra. NATALIA ELIZABETH DA SILVA, doscientas cincuenta (250) cuotas de capital social, de valor nominal de Pesos Un Mil (\$ 1.000) cada una; y JORGE ANTONIO MUSTAFA, dos mil doscientas cincuenta cuotas (2.250) cuotas de capital, de valor nominal de Pesos Un Mil (\$ 1.000) cada una.- Jorge Mustafá. Socio.-

PP136037 \$10.000,00 V16624

JOSE TUZINKEVICZ E HIJOS S.C.A.

EDICTO: Por disposición de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Misiones, sito en Avenida Roque Pérez N° 2.398, segundo piso de la Ciudad de Posadas; hace saber por un día para su publicación por edicto en el Boletín Oficial, por mandato Judicial de fecha 26 de Marzo de 2026, recaído en estos autos

caratulados: “EXPTE. N° 84981/2024 TUZINKEVICZ LIDIA ISABEL C/ JOSÉ TUZINKEVICZ E HIJOS S.C.A. S/ CONVOCATORIA A ASAMBLEA”, en trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 6 de la Provincia de Misiones, a cargo de la Dra. Carmen Helena Carbone, Secretaría Única a mi cargo, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735, segundo piso de esta Ciudad de Posadas, expido testimonio del Acta de Asamblea de fecha 07 de Mayo de 2025, que a la fecha se encuentra firme y consentida y que la parte que se transcribe dice: “(...)” “2°) Designación del órgano de administración en reemplazo del primero. Habiéndose removido al órgano societario mociona el apoderado a la Sra. LIDIA ISABEL TUZINKEVICZ recaiga la designación en un tercero, con idoneidad para desempeñarse como administrador, proponiendo a tales fines al Contador Público FEDERICO ANTONIO RIAL, D.N.I. 22.273.142, con domicilio en calle Alvear N° 1.635, piso 1° de la Ciudad de Posadas. No habiendo otros propuestos, a continuación, se somete a votación la moción, votando el Dr. ERIC FARQUHARSON, por la representación de la accionista LIDIA ISABEL TUZINKEVICZ, y vota su moción de designación como órgano de administración al Contador Público FEDERICO ANTONIO RIAL, D.N.I. 22.273.142, con domicilio en calle Alvear N° 1.635, piso 1°, de la Ciudad de Posadas, quien previa aceptación del cargo, asumirá sus funciones...” (...) “No habiendo otros temas que tratar, se clausura el acto siendo las 8:10 horas, suscribiendo los presentes por ante la presidencia de la asamblea, que doy fe”.- Fdo. Dra. María Carla Lopez. Secretaria. Dr. Eric Farquharson. Abogado. Cra. María Alejandra Yurkevich. Dra. Carmen Helena Carbone. Juez Juzgado Civil y Comercial N° 6.- “Posadas, 26 de Marzo de 2026.- ... expídase testimonio del Acta de Asamblea obrante bajo ID 30149434 ...”.- Dr. Escalante Fernando Marcelo Adrian. Juez Civil y Comercial N° 5. Por Subrogación Legal. En la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, a los 22 días del mes de Abril de Dos Mil Veintiséis, expido el presente testimonio que firmo y sello en la sala de mi Público Despacho...”.- Federico Antonio Rial. Administrador.-

PP136054 \$20.000,00 V16624

ACME MATERIALES ELÉCTRICOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

EDICTO: Por disposición de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Misiones, sito en Avenida Roque Pérez N° 2.398, 2do. piso, de la Ciudad de Posadas, se hace saber para su publicación en el Boletín Oficial por un día, la solicitud de registro público de una sociedad por acciones (S.A.S.) en los autos caratulados “EXPTE: S/N° ACME MATERIALES ELÉCTRICOS S.A.S. S/ CONSTITUCIÓN E INSCRIPCIÓN”.

CONSTITUIDA: En la Ciudad de Oberá, Provincia de Misiones a los 04 días del mes de Junio del año 2026.

DENOMINACIÓN: “ACME MATERIALES ELÉCTRICOS S.A.S.”.

DOMICILIO: Establece su domicilio legal en calle Arroyo Yuquerí N° 2.176, de la Ciudad de Oberá.

DURACIÓN: Tendrá una duración de 99 años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público.

SOCIOS: EMILIANO CORRO, D.N.I. N° 46.785.658 CUIT 20-46785658-9, soltero, con domicilio real en calle Arroyo Yuquerí N° 2.176 de la Ciudad de Oberá.

OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: a) COMERCIAL: 1) La compra, venta, distribución, representación, consignación, comisión, acopio, fraccionamiento y comercialización mayorista y minorista de artículos de ferretería en general, artículos para el hogar, herramientas manuales, materiales para la construcción, pinturas, artículos de electricidad, artefactos de iluminación de todo tipo, tecnología Led, sistemas de energía solar y renovables, sanitarios, griferías, bulonería, cerraduras, herrajes, maquinarias, repuestos, accesorios, insumos industriales, elementos de seguridad y todo otro producto relacionado con el ramo. 2) La importación y exportación de bienes, mercaderías, materias primas, maquinarias, herramientas, repuestos, insumos, productos elaborados y semielaborados, vinculados o no a la actividad principal, pudiendo actuar como importadora, exportadora, distribuidora, representante o agente de firmas nacionales y extranjeras.- b) SERVICIOS: La sociedad podrá brindar todo tipo de servicios técnicos, de diseño, consultoría, ejecución, montaje, tendido, reparación, modernización y mantenimiento integral de instalaciones de baja, media y alta tensión tanto como subterráneas para sector, residencial, comercial, industrial, corporativo o estatal. Servicios de Obras electromecánicas, sistema de automatización, redes de control, instalaciones electrónicas y sistema de climatización o refrigeración. Proyectos de iluminación pública, alumbrado urbano, semaforización, conectividad, redes de datos y fibra óptica y eficiencia energética.- c) LOGÍSTICA: Todo lo concerniente al transporte terrestre de carga, distribución y transporte de mercaderías, equipajes, bienes, semovientes y cargas de cualquier naturaleza, propias o de 3ros., relacionados al desarrollo del objeto social, mediante viajes de corta, media y larga distancia, en jurisdicción provincial, interprovincial, nacional y/o federal e internacional, mediante la prestación de servicios simples, combinados y/o acumulativos con equipos propios o de 3ros.- d) INMOBILIARIAS: Mediante la compra-venta, permuta, arrendamientos y administración de inmuebles en general propios o de terceros, ya sea urbanos o rurales con fines de explotación,

renta, fraccionamiento o enajenación inclusive por el régimen de propiedad horizontal.- e) FINANCIERA: Inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades por acciones, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, constitución o transferencia de hipotecas u otros derechos reales, y toda clase de operaciones financieras con exclusión de las contempladas por la Ley de Entidades Financieras y las que requieran el concurso del ahorro público.- f) MANDATARIA: Ejercer representaciones, comisiones, distribuciones, intermediaciones, consignaciones, y mandatos sobre asuntos vinculados al objeto social. Las actividades sociales, se realizan con profesionales habilitados según lo establezcan las leyes reguladoras de la materia. Asimismo, la sociedad para el cumplimiento de su objeto social, podrá presentarse a Licitaciones, públicas, privadas y/o contrataciones directas de la Administración Pública Nacional, Provincial y/o Municipal y/o entidades Autárquicas, estando facultada a asociarse, formar consorcios y/o formar sociedades transitorias para contratar.

CAPITAL SOCIAL: Se fija en la suma de Pesos Cinco Millones (\$ 5.000.000) dividido en diez mil (10.000) cuotas de Pesos Quinientos (\$ 500) cada una, que el socio suscribe de la siguiente manera: EMILIANO CORRO con 10.000 cuotas.

ADMINISTRACIÓN: La administración, la representación y el uso de la firma social estarán a cargo Del Administrador Titular EMILIANO CORRO.

CIERRE: El Ejercicio Contable Social cierra el 31 de Mayo de cada año. Publíquese un día.-

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO.- Posadas, Misiones, 25 de Junio de 2026. Emiliano Corro, Administrador Titular.-

PP136074 \$34.500,00 V16624

PAGOLITORAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

EDICTO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD.- Por instrumento privado de fecha 8 de Mayo de 2026 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada "PAGOLITORAL S.A.S.", con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Misiones, y sede social en la calle Tierra del Fuego sin número, Campo Grande, Misiones.

SOCIA: ELENA ESTER CAROSINI D.N.I. N° 20.118.014, CUIL 27-20118014-2, de nacionalidad argentina, nacida el 23 de Enero de 1968, profesión comerciante, estado civil soltera, con domicilio en la calle Santiago del Estero sin número, Campo Grande, Misiones.

PLAZO DE DURACIÓN: 50 años.

OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, o en agrupaciones de colaboración o Uniones Transitorias de Empresas con terceros, en establecimientos propios o ajenos, las siguientes actividades: Aquellas relacionadas con a) Prestación de servicios de asesoramiento, consultoría, dirección, administración y gestión empresarial, comercial, organizacional y administrativa a personas humanas y jurídicas, incluyendo planificación estratégica, organización y reestructuración empresarial, desarrollo de negocios, optimización de procesos y asistencia en la toma de decisiones empresariales. b) Asesoramiento económico, financiero y comercial, elaboración de estudios de factibilidad, análisis de inversiones, planificación financiera, estructuración y evaluación de proyectos empresariales, comerciales o de inversión. c) Prestación de servicios de gestión administrativa, financiera y comercial, incluyendo administración de pagos, cobranzas, facturación, gestión de cuentas, administración de fondos, organización de flujos financieros y toda otra actividad vinculada a la gestión operativa y administrativa de empresas o particulares. d) Intermediación, representación y vinculación comercial o financiera entre terceros, facilitando la realización de operaciones comerciales, de pagos, de cobros, de inversión o de negocios, como así también la de facturación, administración de cuentas y conciliación de operaciones comerciales sin realizar actividades reservadas por la legislación vigente a entidades financieras u otras sujetas a autorización o control estatal específico. e) Organización, desarrollo y dictado de cursos, capacitaciones, seminarios, talleres, conferencias y programas de formación, presenciales o virtuales, relacionados con la gestión empresarial, administración, finanzas, desarrollo profesional, liderazgo, emprendedurismo y materias afines. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

CAPITAL: \$ 800.000, dividido por 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 8.000 y un voto cada una, suscriptas el 100% por ELENA ESTER CAROSINI. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25%.

ADMINISTRACIÓN: Está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo

de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Administradores: ELENA ESTER CAROSINI, D.N.I. 20.118.014, constituyendo domicilio especial Santiago del Estero sin número, Campo Grande, Misiones. Administrador Suplente: ROSAURA EDITH GALLARDO, D.N.I. 38.381.506, constituyendo domicilio especial en la sede social. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO: 31 de Diciembre.- Lucas Natanael Charovaski. Abogado.-

PP136077 \$29.000,00 V16624

MISIONAGRO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

EDICTO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD.- Por instrumento privado de fecha 05 de Mayo de 2026 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada "MISIONAGRO S.A.S.", con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Misiones, y sede social en la calle Av. Chantrill N° 1.632 de Apóstoles.

SOCIO: HOLOVATE RAÚL ARTURO, D.N.I. N° 26.051.612, CUIT N° 20-26051612-5, de nacionalidad argentino, nacido el 08/06/1977, profesión Ingeniero Agrónomo, estado civil casado.

PLAZO DE DURACIÓN: 99 años.

OBJETO: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada con terceros, las siguientes actividades: COMERCIALES, DE SERVICIOS Y PRODUCTIVAS: a) COMERCIALES. Mediante la compra, venta, consignación, importación, exportación, representación, comisión, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos e insumos agropecuarios, agroquímicos, fertilizantes químicos y enmiendas orgánicas, medicamentos veterinarios e insumos y mercaderías afines a las actividades agropecuarias en general, alimentos balanceados, forrajes y granos, maquinarias agrícolas, herramientas y sus repuestos y accesorios relacionados con el procesamiento e industrialización de productos del país y/o del exterior, artículos de ferretería, herramientas y materiales de construcción, herramientas eléctricas y accesorios relacionados, materiales eléctricos y accesorios, herramientas portátiles, pinturas, elementos de seguridad personal e indumentaria para trabajo, artículos para la actividad apícola. Comercialización de aves de corral y animales de cría doméstica, como sus accesorios para los procesos de producción. Compra venta de hacienda y frutos del país.- b) SERVICIOS: Prestación de servicios, Asesoramiento técnico en actividades agronómicas y pecuarias relacionadas a la producción agrícola, ganadera, apícola, forestal como así también a la actividad de Servicios de cosecha mecánica, plantaciones, limpieza y mantenimiento de yerbales, asesoramiento técnico; consultoría, comisiones, representaciones y mandatos, administración de establecimientos rurales; fumigación de locales comerciales, industriales, locales de expendio de sustancias alimenticias, u otras que la requieran; reparación y mantenimiento de equipos y herramientas comercializadas por sí, o por terceros sin que la presente enumeración tenga carácter de taxativo sino meramente enunciativo ya que la misma podrá ejercer toda clase de prestaciones de servicios sean éstos públicos o privados, por sí o mediante la incorporación a otra u otras empresas nacionales o extranjeras.- c) PRODUCTIVAS: Mediante la explotación comercial, agrícola, apícola, ganadera, avícola y forestal; compra, venta y/o permuta, exportación e importación, comercialización de todo tipo de productos o subproductos agrícolas, ganaderos y forestales, propias y/o de terceros, bienes de uso y de cambio, fabricación, transformación o elaboración, comercialización y distribución de los mismos. Para el cumplimiento de sus fines y la realización del objeto social, la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de ninguna clase, ya sea de naturaleza civil, comercial, administrativa, laboral; actuar en sede judicial y administrativa; y todo cuanto se relacione directa o indirectamente con el objeto social.

CAPITAL: \$ 5.000.000 dividido por 5.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 y un voto por acción. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25%.

ADMINISTRACIÓN: La Administración de la sociedad estará a cargo de una persona humana, denominado GERENTE, socio o no, quien actuará en forma individual o indistinta el cual conservará el cargo por tiempo indefinido. Administrador Titular: HOLOVATE, RAÚL ARTURO, D.N.I. N° 26.051.612, con domicilio especial en Av. Chantrill N° 1.632, Apóstoles, Departamento Apóstoles, Provincia de Misiones.

CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO: 30 de Junio.- Raúl Arturo Holovate. Administrador Titular.-

PP136082 \$27.500,00 V16624

EDICTOS

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Sec. N° 1, de esta Primera Circunscripción Judicial, en “EXPTE. N° 120404/2022 caratulado SOSA, CRISTIAN SEBASTIÁN S/ ROBO”, NOTIFICA por medio del presente edicto, por el término de cinco días consecutivos a CÉSAR OMAR GREYAK que, en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: “Posadas, Misiones, 18 de Febrero de 2026.- AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1°) Declarar razonable la petición formulada por el encartado RAZONABILIDAD SOSA, CRISTIAN SEBASTIÁN, cuyos demás datos filiatorios obran en autos.- 2°) Suspender provisoriamente el trámite del proceso en el presente expediente hasta tanto se resuelva en definitiva sobre la suspensión del juicio a prueba.- 3°) Imprimir a la presente causa el trámite previsto en el Art. 76° bis CPA.- 4°) Oficiarse notificando al denunciante GREYAK CÉSAR OMAR, que el encartado ofrece como compensación económica en reparación simbólica al daño causado la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000), a pagar por única vez, suma que podrá ser aceptada o no, caso contrario hacerle saber que queda abierta la vía civil correspondiente debiendo labrarse el acta correspondiente especificando o no la aceptación o no de la víctima respecto a tal ofrecimiento”.- Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que, en sus partes, dice: “16 de Junio de 2026.- ...OFÍCIESE”.- Dra. Marcela Alejandra Leiva. Juez por Subrogación Legal. Kurtz Walter Raúl. Secretario.-

SC135980 E16621 V16625

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia, Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Familia N° 2, a cargo de la Dra. Meyer Cynthia Lourdes, Secretaria N° 1, sito en calle Mariano Moreno N° 730, de la Ciudad de Jardín América de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones; CITA a herederos y/o acreedores de los causantes GUSTAVO BEHR, L.E. N° 2.591.641 y EVA ÚRSULA INFULECKI, D.N.I. N° 1.228.356, para que dentro del plazo de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al proceso a hacer valer sus derechos. Publíquese edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones y en un diario de circulación masiva. En autos “EXPTE. N° 73098/2026 BEHR GUSTAVO Y EVA ÚRSULA INFULESKI S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”. Jardín América, Misiones, 19 de Junio de 2026. Hata Bernie Oriana Malena. Secretaria.-

PP135981 \$22.500,00 E16622 V16624

EDICTO: El Juzgado de Paz en lo Civil y Comercial N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo de la Dra. Mabel Lucía Nercolini (por subrogación legal), Secretaria Uno, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, planta baja de Posadas, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de DUARTE RUBÉN ANTONIO, D.N.I. N° 14.258.432, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados “EXPTE. N° 125653/2024 DUARTE RUBÉN ANTONIO S/ SUCESORIO”. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Posadas, Misiones, 04 de Junio de 2026. Fronciani Aníbal David. Secretario.-

PP135982 \$15.000,00 E16622 V16624

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 2, Tercera Circunscripción Judicial de Misiones, cargo de la Dra. Lorena Hebe V. Toledo, Juez Titular, sito en Lavalle 2093, tercer piso, Km. 9, Eldorado, Misiones, Secretaria N° 2 a cargo de la Dra. Silvia Delia Barczuk, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de CHEMES ADELA ANGÉLICA, D.N.I. N° 4.071.909 y de NOVAK CORNELIO PABLO, D.N.I. N° 7.544.602 en “EXPTE. N° 45710/2026 CHEMES ADELA ANGÉLICA Y NOVAK CORNELIO PABLO S/ SUCESORIO”. Publíquese por tres (3) días. Eldorado, Misiones; 01 de Junio de 2026. Dra. Silvia Delia Barczuk. Secretaria.-

PP135987 \$15.000,00 E16622 V16624

EDICTO: El Juzgado de Paz de Garupá, Secretaria Única, de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo del Dr. Oscar Alberto Barada sito en Av. Corrientes N° 129, Garupá, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días para que comparezcan a estar a derecho a herederos y/o acreedores de MENDOZA FRANCISCA D.N.I. N° 17.937.520 en los autos caratulados “EXPTE. 98062/2025 MENDOZA FRANCISCA S/ SUCESORIO”. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y tres días en un diario local. Dra. Davids Mónica Alejandra. Secretaria.-

PP135988 \$15.000,00 E16622 V16624

EDICTO: El Juzgado de Paz de Puerto Iguazú, de la Tercera Circunscripción Judicial Misiones, sito en calle Alvar Núñez N° 175 a cargo de la Dra. Dabrowski Mónica Raquel, Secretaria Única, hace saber que en el “EXPTE. N° 147370/2022 BÁEZ NICOMEDES Y DE LIMA PAULINA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, CÍTESE

y EMPLÁCESE a herederos y acreedores del causante para que comparezcan a estar a derecho dentro de los treinta (30) días mediante edicto que se publicará por tres (3) días en el Boletín Oficial y en otro diario del lugar. Puerto Iguazú, Mnes., 05 del mes de Diciembre de 2025. Dra. Dabrowski Mónica Raquel, Juez.-
PP135997 \$15.000,00 E16622 V16624

EDICTO: El Juzgado de Paz en lo Civil y Comercial N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de Mnes., a cargo de la Dra. Mabel Lucía Nercolini, Sec. N° 1 a cargo de la Dra. Sonia A. Martínez, sito en Av. Sta. Catalina 1.735, PB, Posadas, en autos “EXPTE. N° 152760/2023 FLORES FAUSTINO S/ SUCESORIO”, CÍTESE a herederos y/o acreedores del causante FLORES FAUSTINO D.N.I. N° 05.658.638, publíquese edicto citatorio durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario local, a fin de que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de ley. Posadas, (Mnes.), 07 de Mayo de 2026. Dra. Sonia A. Martínez, Secretaria.-

PP135998 \$18.000,00 E16622 V16624

EDICTO: El Juzgado de Paz en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo de la Dra. Mabel Lucía Nercolini, Secretaria N° 2, con domicilio en Santa Catalina N° 1.735, planta baja, Posadas, Capital de las Provincia de Misiones, en “EXPTE. 120618/2025 CRISTALDO MARTÍN Y ARANDA HILDA SUSANA S/ SUCESORIO”, CITA y EMPLAZA, bajo a apercibimiento de la ley, a herederos y/o acreedores de los causantes CRISTALDO MARTÍN D.N.I. 7.482.836, y ARANDA HILDA SUSANA D.N.I. 1.785.825, a fin de que comparezcan a estar a derecho dentro del término de 30 (treinta) días. Publíquese durante tres días en el Boletín oficial y en un diario local. Posadas, Mnes., 30 de Marzo de 2026. Dra. María Belén Olijnik. Secretaria.-

PP135999 \$16.500,00 E16622 V16624

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Sec. N° 1, de esta Primera Circunscripción Judicial, en “EXPTE. N° 13699/2023 caratulado VENTURA JEREMÍAS RAMÓN S/ HURTO EN GRADO DE TENTATIVA C/D”, NOTIFICA por medio del presente edicto, por el término de cinco días consecutivos, a CANDIDO DANIEL AQUINO que en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: “Posadas, Misiones, 09 de Abril de 2025.- AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) DECLARAR razonable la petición formulada por el encartado VENTURA JEREMÍAS RAMÓN, cuyos demás datos filiatorios obran en autos.- 2) SUSPENDER provisoriamente el trámite del proceso en el

presente expediente hasta tanto se resuelva en definitiva sobre la suspensión del juicio a prueba.- 3) IMPRIMIR a la presente causa el trámite previsto en el Art. 76° bis CPA.- 4) OFÍCIESE notificando al denunciante que el encartado ofrece como compensación económica en reparación simbólica al daño causado la suma de Dos Mil \$ 2.000 a pagar por única vez, suma que podrá ser aceptada o no, caso contrario hacerle saber que queda abierta la vía civil correspondiente debiendo labrarse el acta correspondiente especificando o no la aceptación o no de la víctima respecto a tal ofrecimiento”.- Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que en sus partes, dice: “16 de Junio de 2026.- ...OFÍCIESE”.- Dra. Marcela Alejandra Leiva. Juez, por Subrogación Legal. Kurtz Walter Raúl. Secretario.-

SC136001 E16622 V16626

EDICTO: EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE MISIONES. REAPERTURA DE INSCRIPCIONES.- En atención a lo dispuesto por Resolución Plenaria N° 48/26 dispone la Reapertura de las Inscripciones, al Concurso Público de Antecedentes y Oposición para cubrir la siguiente vacante en el Poder Judicial de la Provincia de Misiones: CONCURSO N° 297/25: Juez Correccional y de Menores del Juzgado Correccional y de Menores N° 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Puerto Rico, Provincia de Misiones. Plazo de inscripción: desde el 29 de Junio hasta el 29 de Julio a las 12:00hs. inclusive del corriente año. El Consejo de la Magistratura de la Provincia de Misiones no atenderá durante el período de Feria Judicial. Las inscripciones a los concursos, aperturas y modificaciones de legajos se realizarán exclusivamente online a través de los FORMULARIOS situados en la página oficial del Consejo de la Magistratura www.consejomagistratura.jusmisiones.gov.ar. Consultas e informes al correo electrónico consejo.magistratura.misiones@gmail.com, al teléfono 4446610 o por whatsapp al 3764-124274. Publíquese. Dra. Rosanna Pía Venchiarutti Sartori, Presidente. Dr. Leonardo Diego Villafaña, Secretario.-

PP136035 A Pagar \$47.500,00 E16622 V16626

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 5, sito en Avenida Santa Catalina N° 1.735, segundo piso de la Ciudad de Posadas, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo del Dr. Fernando M.A. Escalante, Secretaría Única, en los autos caratulados: “EXPTE. N° 46239/2.026 TAPIA VALERIA EVANGELINA S/ SUCESORIO”, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a fin de que comparezcan a estar a derecho herederos y/o acreedores del causante: TAPIA

VALERIA EVANGELINA D.N.I. N° 28.972.661 Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local. Posadas, Mnes., 11 de Junio de 2026. Dr. Juan Manuel Vignolo. Secretario.-

PP136009 \$15.000,00 E16623 V16625

EDICTO: El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Circunscripción Judicial de Leandro N. Alem, Provincia de Misiones, sito en calle San Lorenzo N° 15, a cargo de la Dra. Pamela Analía Barrios Caram, Juez de 1ra. Instancia, Secretaría Dos a mi cargo; CITA y EMPLAZA por cinco días al Sr. VALENTIN PELLIZER y/o quien se considere con derechos sobre el LOTE Sección Norte Subdivisión Lote 65- Lote 65-A y Lote 65-N-C, proveniente de la Mensura Particular Simple sección Norte de la Colonia Picada San Javier a Cerro Corá, Municipio Dos Arroyos, Departamento Leandro N. Alem, Provincia de Misiones Inscripto al Tomo 11 (Zona Misiones), Folio N° 645, Finca 2396. Nomenclatura Catastral: Departamento 11, Municipio 27, Sección 011, Chacra 0000, Manzana 0000, Parcelas 190-A y 190-C. Partidas Inmobiliarias: N° 013470 (Lote 65-A) y N° 013471 (Lote 65-N-C Deducido), Superficie: 9ha. 03a. 20ca. y 13ha. 40a. 94ca.; en el “EXPTE. N° 202197/2025 RODRIGUEZ HIPÓLITO ANTONIO C/ VALENTIN PELLIZER S/ S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, a fin de que comparezcan, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días. Leandro N. Alem, Misiones, 16 de Junio de 2026. Serfas Cintia Marlene. Secretaria.-

PP136013 \$20.000,00 E16623 V16624

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única sito en Avenida Santa Catalina 1.735, planta baja Posadas, Misiones, a cargo de la Dra. María Eugenia Barrinuevo, CITA y EMPLAZA al Sr. JULIO CÉSAR GUALPA D.N.I. N° 10.029.772 a comparecer a estar a derecho en autos: “EXPTE. N° 176/ 1993 bis1/5 GONZÁLEZ IGNACIO RAMÓN Y OTROS C/ JULIO CÉSAR GUALPA S/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS”, por el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario de difusión local. Posadas, Misiones, 1 de Octubre de 2025. Dra. Patricia Lorena Piró Casals. Secretaria.-

PP136016 \$10.000,00 E16623 V16624

EDICTO: El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Juan José Antonio Palacio, Secretaría N° 2, a cargo del Dr. Fernando Raúl Echenique, de la 3° Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, con domicilio en calle Lavalle N° 2.093,

2° piso, de la Ciudad de Eldorado, Misiones, CITA por quince días a herederos y/o acreedores del Sr. WILFRIDO BACHMANN SCHERER, D.N.I. N° 92.035.650, en los autos caratulados: “EXPTE. N° 61.909/2022 HUBER ADAMS CRISTA C/ ARENHARDT ERNESTO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, sobre el inmueble identificado Departamento Eldorado, Ciudad de Eldorado, Fracción E, Subdivisión Lote 234, Manzana D, Parcela 3, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como Departamento Eldorado (06), Tomo 18, Folio 29, Finca 1.097; Nomenclatura Catastral: Dpto. 06, Mun. 30, Secc. 013, Chac. 0000, Manz. 0071, Parc. 0006; Partida Inmobiliaria: 1.508; sito en calle Sandino N° 351, Km. 10, de la Ciudad de Eldorado, Provincia de Misiones, a fin de que comparezcan a estar a derecho; bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes. Publíquese por tres días en un diario de mayor circulación y por un día en el Boletín Oficial, ambos de la Provincia de Misiones. Eldorado, Mnes., 07 de Mayo de 2026. Dr. Echenique Fernando Raúl. Secretario.-

PP136018 \$21.000,00 E16623 V16624

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia de Familia N° 1, Sec. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calles Salto Bielakowicz y Salto Zinas, Edificio de Tribunales, 1° Piso, Oberá, Misiones, CITA y EMPLAZA, durante dos días, al Sr. FERREIRA QUERINO ANTONIO, en “EXPTE. 113099/2024 DOS REIS ALUCINDA C/ FERREIRA QUERINO ANTONIO S/ DIVORCIO UNILATERAL – SEC. 2”, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar a la Sra. Defensora Oficial de Ausentes para que lo represente. Dr. José Gabriel Moreira, Juez de Familia. Dra. Mónica Natalia Díaz. Secretaria.-

PP136020 \$10.000,00 E16623 V16624

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, PB, de la Ciudad de Posadas, Misiones, a cargo de la Dra. María Eugenia Barrinuevo, Secretaría Única, en autos “EXPTE. N° 178611/2025 JEHLÉ MARÍA C/ ARGUIMBAO HUMBERTO LEONARDO Y OTROS S/ DESALOJO”, CITA y EMPLAZA por el término de cinco (5) días al Sr. JUAN ANTONIO AYALA D.N.I. N° 24.002.297 a efectos de que comparezca a estar a derecho en el expediente referenciado, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario local. Posadas, Mnes., 18 de Junio de 2026. Godoy Arigossi Roberto Daniel. Secretario.-

PP136029 \$12.000,00 E16623 V16624

EDICTO: El Juzgado de Paz Civil y Comercial N° 1, 1ra. Circunscripción Judicial, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Mabel Lucía Nercolini, Juez de Paz Civil y Comercial N° 1, con asiento en Av. Santa Catalina 1.735, CITA y EMPLAZA por el término de treinta días para que comparezcan a estar a derecho a herederos y/o acreedores del causante de autos, quien en vida fuera el Sr. SANDOVAL JUAN RAMÓN D.N.I. 7.540.916, en "EXPEDIENTE 43339/2025 caratulado SANDOVAL JUAN RAMÓN S/ SUCESORIO". Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y periódico local. Posadas, Mnes., 16 de Junio de 2026. Dra. Mabel Lucía Nercolini, Juez.-

PP136030 \$15.000,00 E16623 V16625

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia, Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Familia N° 2, a cargo de la Dra. Meyer Cynthia Lidia, Secretaría N° 1, sito en calle Mariano Moreno N° 730, de la Ciudad de Jardín América de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones; CITA a herederos y/o acreedores de la causante SOSA AUDELINA MABEL, D.N.I. N° 13.732.585, para que dentro del plazo de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al proceso a hacer valer sus derechos. Publíquese edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones y en un diario de circulación masiva. En autos "EXPTE. N° 63878/2026 SOSA AUDELINA MABEL S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO". Jardín América, Misiones, 25 de Junio de 2026. Hata Bernie Oriana Malena. Secretaria.-

PP136032 \$21.000,00 E16623 V16625

EDICTO: El Juzgado de Familia y Violencia Familiar N° 2 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en calle Balbino Brañas N° 85 de Puerto Iguazú, Misiones, a cargo de la Dra. María Eugenia Fioranelli, Secretaría Única, en los autos caratulados como "EXPTE. N° 79369/2026 CUBILLA VALERIA D. C/ CUBILLA ANTONIO S/ SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO", CITA por el término de quince (15) días hábiles a quienes se consideren con derecho a oponerse a la petición, haciendo saber que la sentencia a dictarse será oponible a terceros (Art. 17 2 Ley N° 18248). Se lo citará por edicto una (1) vez por mes, por el lapso de dos (2) meses en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación Provincial. Puerto Iguazú, Mnes., 18 de Mayo de 2026. Dra. Daiana Soledad Ruffini. Secretaria.-

PP135468 \$15.000,00 E16603 01/07/2026

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 7, Secretaría N° 1, de esta Primera Circunscripción Judicial, en "EXPTE. N° 8203/2024, MONTERO JUAN CARLOS S/ ROBO", NOTIFICA por medio del presente edicto, por el término de cinco días consecutivos, que en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: "...Posadas, Misiones, 25 de Junio de 2.026.- AUTOS Y VISTOS: ...RESULTANDO ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I) SOBRESER EN FORMA PARCIAL Y DEFINITIVAMENTE a LEZCANO ÁNGEL SAMUEL, alias Pelado, titular del D.N.I. N° 40.041.628, nacido en la fecha 06/07/1996, hijo de Lezcano Ricardo (F) y de Roballo Susana Gladis (V), de instrucción secundaria incompleta (que sabe leer y escribir), de ocupación changarín, domiciliado en Calle 66, Casa 303, Chacra 128, Barrio San Gerardo de esta Ciudad, por el delito de ROBO (Artículo 164° del C.P.), que se le endilgara, por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 344°, Inciso B del Código Procesal Penal de la Provincia de Misiones.- II) Líbrese oficio al Boletín Digital Misiones, vía oficio DIGITAL a los correos electrónicos: boletin_oficial@misiones.gov.ar / boletinoficialmisiones@gmail.com, a fin de que procedan a PUBLICAR por medio de EDICTO y NOTIFIQUEN al ciudadano LEZCANO ÁNGEL SAMUEL, titular del D.N.I. N° 40.041.628 de lo ordenado en autos.- III) FIRME que fuere el presente resolutorio, a) DAR CUMPLIMIENTO con lo dispuesto por el Art. 2°, Ley 22.117, debiéndose comunicar al Registro Nacional de Reincidencia en el plazo de Ley; b) COMUNICAR lo resuelto al Departamento Judicial de la Policía de la Provincia de Misiones.- IV) PROTOCOLÍCESE, NOTIFIQUESE, REGÍSTRESE, CUMPLIDO FECHO, TÓMESE RAZÓN POR MESA DE ENTRADAS".- Para mayor recaudo transcribo parte de la medida que ordena y dice: "Posadas, 15 de Agosto de 2017.- ...OFÍCIESE".- Dr. Miguel Mattos. Juez. Facundo Andrés Martínez Arrechea. Secretario.-

SC136036 E16624 V16628

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, a cargo Dr. Raúl Anibal Cabral, Secretaría Única, Av. Santa Catalina N° 1.735, 2° piso, CITA y EMPLAZA, por treinta (30) días a herederos y acreedores de TOMÁS CANCIO VILTE D.N.I. N° 14.649.823 "EXPTE N° 50377/2026 VILTE TOMÁS CANCIO S/ SUCESORIO". Publíquese por tres (03) días en el Boletín Oficial y por un (01) día en un diario del lugar de mayor circulación. Posadas, Misiones, 08 de Junio de 2026. Dra. Mariángeles A. Bedrij. Secretaria.-

PP136038 \$15.000,00 E16624 V16626

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Sec. N° 1, de esta Primera Circunscripción Judicial, en “EXPTE. N° 49145/2021 caratulado PÉREZ CARLOS LUIS Y INGENITO MATÍAS NICOLÁS S/ ROBO”, NOTIFICA por medio del presente edicto, por el término de cinco días consecutivos, a LLANOS MALMO SUSANA RAQUEL que, en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: “Posadas, Misiones, 24 de Septiembre de 2025.- AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1°) Declarar razonable la petición formulada por el encartado PÉREZ CARLOS LUIS, cuyos demás datos filiatorios obran en autos.- 2°) Suspender provisoriamente el trámite del proceso en el presente expediente hasta tanto se resuelva en definitiva sobre la suspensión del juicio a prueba.- 3°) Imprimir a la presente causa el trámite previsto en el Art. 76° bis C.P.A.- 4°) Oficiarse notificando a la denunciante que el encartado ofrece como compensación económica en reparación simbólica al daño causado la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000); a pagar en DOS VECES, abonar \$ 5.000 y luego otra cuota de \$ 5.000 por ÚNICA VEZ, suma que podrá ser aceptada o no, caso contrario hacerle saber que queda abierta la vía civil correspondiente debiendo labrarse el acta correspondiente especificando o no la aceptación o no de la víctima respecto a tal ofrecimiento”.- Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que, en sus partes, dice: “16 de Junio de 2026.- ...OFÍCIESE”. Dra. Marcela Alejandra Leiva. Juez, por Subrogación Legal. Kurtz Walter Raúl. Secretario.-

SC136040 E16624 V16628

EDICTO: El TRIBUNAL ELECTORAL de la Provincia de Misiones HACE SABER que en autos “EXPTE. N° 44/2009 PARTIDO DEL CONSENSO S/ SOLICITUD RECONOCIMIENTO PARTIDO PROVINCIAL”, en trámite por ante el mismo, se ha presentado el Balance Contable Partidario correspondiente al año 2025, en cumplimiento de lo normado por el Art. 65° de la Ley Provincial de Partidos Políticos XI - N° 7. Los mismos permanecerán en la Secretaría del Tribunal Electoral para conocimiento de los interesados y del Fiscal, durante treinta (30) días hábiles, vencido el cual, podrán formularse observaciones por el término de cinco (5) días. Schtainer Hendrie Carlos Leslie. Prosecretario.-

SC136042 V16624

EDICTO: El Juzgado de Paz de Santa María, a cargo del Sr. Darío Leandro Do Prado, Secretaría Única, sito en Melchor Frascalossi S/N°, Santa María, CITA y EMPLAZA que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta días, a herederos y acreedores de MIRANDA JOSÉ GERMÁN D.N.I. N° 26.190.002 en

autos “EXPTE. N° 41457/2026 MIRANDA JOSÉ GERMÁN S/ SUCESORIO”. Publíquese por un día. Santa María, Misiones, 26 de Junio 2026. Do Prado Leandro Darío. Juez.-

PP136043 \$5.000,00 V16624

EDICTO: El Juzgado de Paz de Santa María, a cargo del Sr. Darío Leandro Do Prado, Secretaría Única, sito en Melchor Frascalossi S/N°, Santa María, CITA y EMPLAZA que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta días, a herederos y acreedores de FERREIRA AGAPITO D.N.I. 13.562.170 en autos “EXPTE. N° 192250/2026 FERREIRA AGAPITO S/ SUCESORIO”. Publíquese por un día. Santa María, Misiones, 26 de Junio de 2026. Leandro Darío Do Prado. Juez.-

PP136044 \$5.000,00 V16624

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia, a cargo de la Dra. Edelmira Salvi, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Sandra Valeria Isabel Cruz, sito en calle 25 de Mayo N° 1.005 de la Localidad de Aristóbulo del Valle, Provincia de Misiones, en los autos caratulados “CONTRERAS, CARLOS ANDRÉS S/ SUCESORIO AB-INTESTATO EXPTE. N° 97724/2026”, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, Sr. CARLOS ANDRÉS CONTRERAS, D.N.I. N° 4.990.079, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estas actuaciones y hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones y en el diario de mayor circulación provincial (conforme Art. 72° Inc. 2 del CPCCFyVF). Aristóbulo del Valle, Misiones, 25 de Junio de 2026. Cruz Sandra Valeria Isabel. Secretaria.-

PP136045 \$24.000,00 E16624 V16626

EDICTO: El Juzgado Paz, de Apóstoles, Misiones, sito en calle Belgrano 481 de esta Ciudad, a cargo de la Dra. Liliana Analía Ayala, Secretaría N° 1, CITA y EMPLAZA a la Sra. LAMILLA NELLY D.N.I. N° 10.393.762, para que dentro de treinta (30) días comparezca a tomar intervención que le corresponda, en autos caratulados “EXPTE. 153939/2024 CETROGAR S.A. C/ LAMILLA NELLY P/ EJECUTIVO”, bajo apercibimiento de designar a la Defensora Oficial de Ausentes para que lo represente en él. Publíquese por un día. Apóstoles, Misiones, 06 de Abril de 2026. Ayala Liliana Analía. Juez.-

PP136052 \$5.000,00 V16624

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Posadas, Secretaría Única, Primera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Santa Catalina N° 1.735, PB; CITA y EMPLAZA a herederos, acreedores y a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante Sra. ROMERO LIDIA ELENA D.N.I. N° 14.639.883, para que dentro de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho; en autos caratulados: “EXPTE. 36583/2026 - ROMERO LIDIA ELENA S/ SUCESORIO”. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. Posadas, Misiones, 05 de Mayo de 2025. Dra. Gabriela Fernanda Canalis. Juez. Alfici Diana María. Secretaria.-

PP136053 \$5.500,00 V16624

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Posadas de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo del Dr. Fernando M.A. Escalante, Juez, Secretaría Única, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, 2do. piso, de la Ciudad de Posadas, ordena CÍTESE y EMPLÁCESE a herederos y acreedores del causante SOSA DEMETRIO, D.N.I. 1.703.161, en autos “EXPTE. N° 119714/2025 SOSA DEMETRIO S/ SUCESORIO”, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los treinta (30) días, mediante edicto que se publicará por tres (3) días en un diario del lugar y en el Boletín Oficial. Dr. Juan Manuel Vignolo. Secretario.-

PP136055 \$15.000,00 E16624 V16626

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Posadas de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo de la Dra. Gabriela Fernanda Canalis, Juez, Secretaría Única, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, PB, de la Ciudad de Posadas, ordena CÍTESE y EMPLÁCESE a herederos y acreedores de la causante ALONSO CLOTILDE REINA, D.N.I. 4.181.939, en autos “EXPTE. N° 65225/2025 ALONSO CLOTILDE REINA S/ SUCESORIO”, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los treinta (30) días, mediante edicto que se publicará por un (1) día en un diario del lugar y por un (1) día en el Boletín Oficial. Posadas, Misiones, 23 de Junio de 2026. Alfici Diana María. Secretaria.-

PP136056 \$5.500,00 V16624

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1, a cargo del Dr. Juan Francisco Vetter, Secretaría Civil y Comercial a mi cargo, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en la calle Balbino Brañas N° 85, 2° Piso de la Localidad de Puerto Iguazú, en los autos caratulados: “EXPTE N° 140537/2025 CABAÑAS LUCIA S/ SUCE-

SIÓN AB-INTESTATO”, que tramitan ante este juzgado, CITA y EMPLAZA por 30 días a herederos y acreedores de CABAÑAS LUCIA D.N.I. 13.590.331 mediante edicto que se publicará por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor publicación de la Provincia de Misiones. Puerto Iguazú, Misiones, 02 de Junio de 2026. Pacheco Laura Ester. Secretaria.-

PP136057 \$19.500,00 E16624 V16626

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Carlos Culmey N° 240 de la Ciudad de Puerto Rico, Provincia de Misiones, a cargo del Dr. Gastón André Navarre, Secretaría N° 1, a mi cargo, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de los causantes GUSTAVO ALBERTO DOZO D.N.I N.º 10.098.045 y de NELIDA LUCIA SELL D.N.I. N° 13.357.975 para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: “EXPTE. N° 64783/2026 DOZO GUSTAVO ALBERTO Y SELL NELIDA LUCIA S/ SUCESIÓN ABINTESTATO”. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local de circulación masiva. Puerto Rico, Misiones, 08 de Junio de 2026. Grismeyer María Florencia. Secretaria.-

PP136058 \$19.500,00 E16624 V16626

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, Primera Circunscripción Judicial Misiones, a cargo del Dr. Fernando M.A. Escalante, Secretaría Única, sito en Avenida Santa Catalina N° 1.735, 2do. piso, Posadas, en autos “EXPTE. N° 2406/2026 GONZALVEZ PABLO S/ SUCESORIO”, CITA y EMPLAZA por el termino de 30 días, a herederos y acreedores, del Sr. GONZALVEZ PABLO D.N.I. 18.693.466, a fin de que comparezcan a estar a derecho. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Posadas, Misiones, 26 de Junio de 2026. Dra. Ornella B. Opriel. Secretaria.-

PP136059 \$15.000,00 E16624 V16626

EDICTO: El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Circunscripción Judicial de Leandro N. Alem, Provincia de Misiones, sito en calle San Lorenzo N° 15, a cargo de la Dra. Pamela Analía Barrios Caram, Juez de 1ra. Instancia, Secretaría Dos a mi cargo; CITA y EMPLAZA por cinco días (ampliado en razón de la distancia) al Sr. SERFAS ANTONIO C.I. 24.181 y/o herederos y/o quien se considere con derechos sobre el inmueble Lote B1- proveniente de la Mensura particular simple- Lote 47 NORTE- fracción Sur Oeste- Colonia Picada San Javier a Cerro Cora- Municipio

Leandro N. Alem- Departamento Leandro N. Alem, Provincia de Misiones- Tomo N° 105- Folio N° 208- Finca N° 19539 (en mayor Extensión) Zona Misiones. Nomenclatura Catastral: Dep.: 11- Mun.: 46- Sección: 007- Chacra: 0000- Mzna.: 0000- Parcela: 0021 (parte)- Partida Inmobiliaria N° 4.744- con una superficie de 922.09m2 “EXPEDIENTE N° 28179/2024 GONZALEZ OSCAR RAMON C/ SERFAS ANTONIO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, a fin de que comparezcan, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días. Leandro N. Alem, Mnes., 23 de Junio de 2026. Serfas Cintia Marlene. Secretaria.-

PP136060 \$18.000,00 E16624 V16625

EDICTO: El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Circunscripción Judicial de Leandro N. Alem, Provincia de Misiones, sito en calle San Lorenzo N° 15, a cargo de la Dra. Pamela Analía Barrios Caram, Juez de 1° Instancia, Secretaría Dos a mi cargo; CITA y EMPLAZA por cinco días (ampliado en razón de la distancia) al Sr. SCHWEIKOFSKI ALFREDO y/o herederos y/o quien se considere con derechos sobre el inmueble Lote a1- proveniente de la Mensura particular simple- Lote 47 NORTE- fracción Sur Oeste- Colonia Picada San Javier a Cerro Corá- Municipio Leandro N. Alem-Departamento Leandro N. Alem- Provincia de Misiones- TOMO N° 16- Folio N° 45- Finca N° 2807-Departamento Leandro N. Alem- (11). Nomenclatura Catastral: Dep.: 11- Mun.: 46- Sección: 007- Chacra: 0000- Mzna.: 0000- Parcela: 0020 (parte)- Partida Inmobiliaria N° 10162- con una superficie de 1433.61m2 en el “EXPEDIENTE N° 28169/2024 GONZÁLEZ OSCAR RAMÓN C/ SCHWEIKOSSKI ALFREDO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, a fin de que comparezcan, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días. Leandro N. Alem, Misiones, 17 de Junio de 2026. Dra. Serfas, Cintia Marlene. Secretaria.-

PP136061 \$20.000,00 E16624 V16625

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia de Familia N° 3, a cargo de la Dr. Elisabeth Inés Kiczka, Secretaría Única de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, 1er. piso de la Ciudad de Posadas, Misiones, en los autos caratulados “EXPTE. N° 52052/2020 “P”/ S/ CUIDADO PERSONAL Y AUTORIZACIONES”, CITA a la Sra. DELGADO MÓNICA VANESA, D.N.I. N° 37.705.630 para que comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días y bajo apercibimiento de designar De-

fensor de Ausentes conforme lo dispuesto por los Arts. 147° y 148° del CPCCFV. Publíquese por dos (2) días. Posadas, Misiones, 17 de Junio de 2026. Dra. Natalia A. Grupillo. Secretaria.-

SC136062 E16624 V16625

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones sito en Carlos Culmey N° 240 de la Ciudad de Puerto Rico, Provincia de Misiones, a cargo del Dr. Gastón André Navarre, Secretaría N° 1 a mí cargo, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores del causante ROBLEDO HECTOR OMAR, D.N.I N° 10.070.867, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: “EXPTE. N° 86735/25 ROBLEDO HECTOR OMAR S/ SUCESORIO”. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local de circulación masiva. Puerto Rico, Misiones, 16 de Junio de 2026. Florencia Grismeyer. Secretaria.-

PP136063 \$16.500,00 E16624 V16626

SUBASTAS

REMATE JUDICIAL POR: MIGUEL ÁNGEL PEREIRA

EDICTO: El Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Contencioso Administrativo de Eldorado, Misiones, hace saber por 2 días que, en EXPTE. FPO 31000188/2007 caratulado “BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA C/ ESTABLECIMIENTO DON CARLOS S.A. S/ EJECUCIÓN HIPOTECARIA”, el Martillero Público, Miguel Ángel Pereira, MP N° 292, procederá a REMATAR en Pública Subasta el día 8 de Julio de 2026, a las 10:00 horas, en los estrados de este Juzgado, sito en calle San Juan N° 1.791, primer piso, Eldorado, Misiones, el inmueble inscripto al Folio Real Matrícula N° 3.050, Depto. 09 Iguazú [actualmente Departamento Eldorado], identificado como Lote N° 144, Sección II, Municipio Colonia Delicia - Colonia María Magdalena [formado por el Lote “A”, constituido -a su vez- por los lotes uno y dos], con una superficie de treinta y nueve hectáreas, seis mil ochocientos cincuenta y un metros cuadrados (39ha. 6.851m²). El inmueble se encuentra desocupado y, según constatación obrante en autos, presenta estado de abandono, con plantaciones de yerba mate semi abandonadas, sectores forestados con pino y eucaliptus y áreas de monte nativo de baja densidad. La subasta se realizará con una base de \$ 33.390.508,15; de no existir postores, transcurrida

una hora se efectuará una segunda subasta con una base reducida en un veinticinco por ciento (25%). La venta será al contado y al mejor postor. El comprador deberá abonar en el acto el 10% del precio en concepto de Seña, la Comisión del Martillero, los sellados de ley y las deudas por impuestos, tasas y servicios que surgen de autos, debiendo además constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Las consultas podrán efectuarse en la Sucursal Eldorado del Banco de la Nación Argentina o al Martillero Público Miguel Ángel Pereira (tel. 011-5651-9616). El inmueble podrá visitarse en horario comercial. El presente edicto ha sido firmado con firma electrónica (Acordada CSJN 12/2020) y posee idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes convencionales en formato papel, Ley 26.685. Laura B. Horrisberger. Secretaria Federal.-

PP136041 \$29.000,00 E16623 V16624

REMATE ADMINISTRATIVO POR:

EDUARDO ALBERTO RADATTI

EDICTO: El Martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Galicia S.A. (Artículo 39° Ley 12.962) y conforme Artículo 2.229° del Código Civil y Comercial de la Nación SUBASTARÁ por ejecución de prendas, el día 14/07/2026 a partir de las 10hs. y en el estado que se encuentran. El siguiente vehículo se exhibe de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N° 1.541 entre Almafuerde y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 7, 8 y 13 de Julio de 10 a 13 y 14 a 17hs.: ACOSTA RAMONA LUISA; FIAT FASTBACK TURBO 270 AT /2025; AH283DQ; Base \$ 17.600.000.- De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 24/06/2026. Martillero Eduardo Alberto Radatti.-

PP136049 \$12.500,00 V16624

CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA
DE SOCORROS MUTUOS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Estimado Consocio, en cumplimiento a lo dispuesto por nuestros Estatutos Sociales nos es grato INVITAR a Uds. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de Julio de 2026 a las 19hs. en nuestra sede social de la calle Córdoba 1.845 de nuestra Ciudad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos socios para firmar el Acta junto con el Presidente y Secretario.
- 2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 2026.
- 3) Elección de autoridades por finalización de mandato de la Comisión Directiva.-

NOTA: De no reunirse el número de socios que determinan nuestros Estatutos Sociales, la Asamblea General Ordinaria se realizará media (1/2) hora después con el número de socios presente.-

JOSÉ ESCRIBUELA ARLANDIS. Presidente.-

PP136004 \$15.000,00 E16623 V16624

ASOCIACIÓN CIVIL
BIBLIOTECA POPULAR VAMOS A LEER
DE LA CIUDAD DE OBERÁ
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Biblioteca Popular Vamos a Leer de la Ciudad de Oberá, según establece el Artículo N° 29 del Estatuto Social, INVITA a los socios a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse cabo en el establecimiento de la Biblioteca, calle Cornelio Saavedra N° 1.848 de Villa Lohor, el día 22 de Julio de 2026 a las 16:00 horas.

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura del Orden del Día.
- 2) Designación de dos socios Asambleístas para firmar el Acta junto a Presidente y Secretario.
- 3) Consideración de la Memoria Anual y Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo y demás Cuadros Anexos, correspondientes al

Ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 2026, Informe del Revisor de Cuenta, Informe del Auditor.-

La Asamblea será válida sea cual fuere el número de socios concurrentes con derecho a voto, hasta media hora después de la fijada en la convocatoria.-

VIVIANA IDZI. Presidente.-

PP136006 \$18.000,00 E16623 V16624

ASOCIACIÓN CIVIL
CONFRATERNIDAD DE PASTORES
DE POSADAS MISIONES
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Confraternidad de Pastores de Posadas, Misiones, CONVOCA a sus socios a Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse el día 17 de Julio de 2026, a las 19:30hs. en la sede Social de la Entidad, sito en la Calle N° 141 y 154, Manzana 05, Casa 03, Barrio Hospital, Itaembé Mini, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de 2 (dos) socios para refrendar, juntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea.
2. Lectura y consideración del Acta anterior.
3. Consideración de la Memoria, del Inventario, el Balance General y la Cuenta de Gastos y Recursos correspondientes al Ejercicio clausurado 31/12/2025
4. Lectura, consideración y/o aprobación de los informes del Órgano de Fiscalización, correspondiente al Ejercicio Clausurado 31/12/2.025
5. Elección de nuevas autoridades para la Comisión Directiva por vencimiento de todos los cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretaria, Tesorera, Protesorera, 1° Vocal Titular, 2° Vocal Titular, 1° Vocal Suplente, 2° Vocal Suplente, 1° Fiscal Titular, 2° Fiscal Suplente.-

Se les comunica que la Documentación aprobada por Acta de la Comisión Directiva, se encuentra disponible en la Sede Social, conjuntamente con el Padrón de Socios con derecho a voto, los que podrán ser requeridos de 15:00hs. a 19:00hs. de lunes a viernes.-

Pasada una hora de la fijada, la Asamblea se celebrará válidamente cualquiera sea el número de los socios presentes.-

ROBINSON GUSTAVO CORREA. Presidente.-

PP136007 \$23.000,00 E16623 V16624

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB SOCIAL
ATLÉTICO Y DEPORTIVO CENTRO
ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL
CONVOCATORIA

La Asociación Civil Club Social, Atlético y Deportivo Centro, Personería Jurídica A-2858, CONVOCA a Asamblea Ordinaria Anual a celebrarse el día 19 del mes de Agosto del año 2026, a las Diecinueve horas en el lugar Ruta Nacional N° 14, Km. 1.409, de la Localidad de San Pedro, Provincia de Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Tratamiento y consideración del Balance N° 21 finalizado el 31-12-2025.-

CELESTINO CRISTIAN FABIÁN. Presidente.-

PP136021 \$10.000,00 E16623 V16624

ASOCIACIÓN CIVIL LIRIOS DEL CAMPO
ASAMBLEA ORDINARIA
CONVOCATORIA

La Asociación Civil Lirios del Campo con P.J. A-2889 CONVOCA a sus asociados. a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día 16 de Julio del 2026 a las 16:00hs. en su sede central sito en la Calle 64 N° 7.258, con el propósito de tratar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DÍA

- a) Lectura y consideración de la Memoria y Balance del Ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2025.
- b) Informe del Órgano Fiscalizador.
- c) Designación de 2 (dos) socios para la firma del Libro.-

BORDI MEDINA. Presidente.-

PP136027 \$10.000,00 E16623 V16624

CÁMARA MISIONERA DE LA INDUSTRIA
DE LA CONSTRUCCIÓN DE MISIONES
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

La Cámara Misionera de la Industria de la Construcción de Misiones, Personería Jurídica N° A-2728, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 de Julio del 2026, a las 8:00hs. en la sede social de la Cámara sita en Av. Roque Pérez N° 1.615, 1er. Piso, Depto. "B" de la Localidad de Posadas, Provincia de Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos Asociados para que juntamente con

el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.

2) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance General del Ejercicio finalizado el 30/04/2026.

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede social de la entidad en los horarios de 8hs a 13hs, el padrón de socios con derecho a voto y toda la documentación que va ser tratada en la Asamblea.-

LUIS A. WURFEL. Presidente.

JORGE AGUIRRE. Secretario.-

PP136046 \$15.000,00 E16623 V16624

CLUB SOCIAL, CULTURAL, DEPORTIVO

Y PESCA - PERSONAL DE LA D.P.V.

ASAMBLEA ORDINARIA / EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva del Club Social, Cultural, Deportivo y Pesca, dependiente del Personal de la Dirección Provincial de Vialidad; Personería Jurídica N° A-134, CONVOCA a Asamblea Ordinaria / Extraordinaria para las Nueve (09:00) horas del día Primero de Agosto del corriente año (01/08/2026) y en un todo de acuerdo a lo establecido en el Estatuto vigente, Capítulo Sexto, Artículo N° 33 "DE LAS ASAMBLEAS", a llevarse a cabo en sus instalaciones sito en Avenida N° 147 y Calle N° 146 correspondiente al Barrio Itaembé Miní de Ciudad Capital, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos (2) Asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.

2) Lectura y consideración del Acta anterior.

3) Tratamiento y aprobación de la Memoria; Balance e Informe de los Revisores de Cuenta correspondiente al Ejercicio Económico N° 47 finalizado el 28/02/2026.

4) Renovación de la totalidad de los miembros de Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización por vencimiento de mandato.-

Todo asunto incluido por Comisión Directiva o propuesto con quince días de antelación de la fecha de la Convocatoria por diez (10) días hábiles. Se comunica que la documentación aprobada en el Acta de C.D. se encuentra disponible en la sede social en los horarios comprendidos entre las 7:00hs. a 12:00hs.; pasada una (1) hora de la fijada en dicha convocatoria, se celebrará cualquiera fuera el número de socios presentes.-

NICOLÁS E. MAZAL BAZAN. Presidente.-

PP136039 \$27.000,00 E16624 V16625

ASOCIACIÓN CIVIL CARACOL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

En la Ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, a los 23 días del mes de Junio del 2026, se reúne la Comisión Directiva de la Asociación Civil Caracol N° A-4599, estando presente de manera presencial y virtual los siguientes integrante en el domicilio de la Avenida Roque Sáenz Peña 1.478, Sotelo Renzo Emiliano, Presidente, Moya Celia Enoe, Vicepresidente, Casco Maira Estefanía, Secretaria, Carlson Ingrid Elizabeth, Prosecretaria, Laura María Zapalowski, Tesorera, Analía Jaque, Protesorera, Pereira Johana Soledad, Vocal Titular, Zamudio María Gabriela, Vocal Titular, Quintana Rossana Belén, Vocal Suplente, Galeano Daiana Inés, Titular del Órgano de Fiscalización; habiendo quorum para sesionar dado que se encuentran presente la mitad más uno de los integrantes titulares de la Comisión Directiva, siendo las 18:00 horas, se da comienzo a la reunión. Acto seguido toma la palabra el Señor Presidente, Renzo Emiliano Sotelo, para CONVOCAR a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 de Julio del 2026, a las 14:00 horas en el domicilio de la de la Avenida Roque Sáenz Peña 1.478 en primera convocatoria, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el Acta junto al Secretario.

2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos complementarios e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y del Auditor al 30.11.24.

3) Definición de la cuota societaria anual para los socios benefactores, activos y adherentes.

4) Aprobación del Reglamento Interno para Áreas Operativas y Unidades Productivas.-

No habiendo más puntos por tratar, siendo las 18:45 horas, se da por finalizada la reunión.-

RENZO EMILIANO SOTELO. Presidente.

MAIRA ESTEFANÍA CASCO. Secretaria.-

PP136047 \$28.000,00 E16624 V16625

COLEGIO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA
DE LA PROVINCIA DE MISIONES
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

El Colegio Profesional de Agrimensura de la Provincia de Misiones Ley I-N° 42 (antes Ley 1848/83), CONVOCA a sus Matriculados a la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el día 25 de Julio de 2026 a las 8:00hs. en su sede, sito en Avenida Rademacher 3.399, Posadas, Misiones, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos Matriculados para refrendar el Acta.
 - 2) Lectura del Acta anterior.
 - 3) Lectura de la Memoria.
 - 4) Lectura y aprobación del Balance Contable del Ejercicio (2025-2026).
 - 5) Lectura y aprobación del Informe de los Revisores de Cuentas.
 - 6) Elección de Comisión de Poderes.
 - 7) Elección Miembros del Consejo Directivo, Revisor de Cuentas.
 - 8) Modificación del Art. 16° y 17° (duración del Mandato del Consejo Directivo) del Estatuto.-
- ART. 25°.- Para funcionar válidamente la Asamblea deberá reunir en el recinto como mínimo el 60% del total de los Profesionales matriculados con derecho a voto. De no obtenerse dicho Quórum, transcurrida una hora después de la fijada para la convocatoria, funcionará válidamente con los profesionales presentes.
- NOTA: La presentación de Listas de Candidatos vencerá el día 15 de Julio de 2026 a las 12:00hs.-
- Agrim. MARIO D. CABRAL. Presidente.
Agrim. RAFAEL N. TRUJILLO. Secretario.-
- PP136048 \$34.500,00 E16624 V16626

ASOCIACIÓN CIVIL OBERÁ HOCKEY - ACOH

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

La Asociación Civil Oberá Hockey - Acoh CONVOCA a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 15 de Julio de 2026, a las 19:45hs., en su sede social sita en Comandante Piedra Buena y Juan Areco de la Ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos socios para firmar el Acta junto al Presidente y Secretario.
 - 2) Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Informe del Órgano de Fiscalización y Gestión de la Comisión Directiva correspondiente a los Ejercicios cerrados al 31/12/2023, 31/12/2024 y 31/12/2025.
 - 3) Elección de autoridades para cubrir la totalidad de los cargos de Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización, titulares y suplentes, por vencimiento de mandato.-
- GONZALO A. MARIANO. Presidente.-
- PP136073 \$14.000,00 E16624 V16625
-